

**ACTA DE CÓMPUTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE GENERAL ESCOBEDO, RELATIVA A LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO**

General Escobedo, Nuevo León; a 05 de junio de 2024.

Siendo las 09 horas con 15 minutos del 05 de junio de 2024, encontrándonos presentes en el domicilio que ocupa la Comisión Municipal Electoral de General Escobedo, Nuevo León, el C. Dr. Sergio Alejandro Quiroga Chapa en su carácter de Presidente; C. Mtra. Gisela Azpilcueta Salinas, Consejera Secretaria, C. Lic. Alejandro Cantú Miller, Vocal y C. Mtra. Lizeth Águeda De León Zamora, Consejera Suplente, integrantes de la Comisión Municipal antes señalada; en presencia de las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes; lo anterior, con motivo de la sesión permanente de cómputo de la elección del que nos ocupa.

Previo a iniciar la sesión de cómputo municipal y la emisión de la declaratoria de validez correspondiente, se estima necesario enlistar un glosario con los conceptos que serán utilizados con mayor frecuencia, así como un índice de los temas a tratar; y posteriormente, establecer los orígenes que motivan la presente acta.

GLOSARIO	
<b>IEEPCNL:</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León.
<b>CME:</b>	Comisiones Municipales Electorales
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del IEEPC
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral 2023-2024
<b>MC:</b>	<i>Movimiento Ciudadano</i>
<b>PAN:</b>	<i>Partido Acción Nacional</i>
<b>PRD</b>	<i>Partido Revolucionario Democrático</i>
<b>PRI:</b>	<i>Partido Revolucionario Institucional</i>
<b>VIDA:</b>	<i>Partido Vida N. L.</i>
<b>PES:</b>	<i>Partido Encuentro Solidario</i>
<b>ESO:</b>	<i>Esperanza Social nl</i>
<b>JUSTICIALISTA:</b>	<i>Partido Justicialista</i>
<b>MORENA:</b>	<i>Partido Morena</i>

## GLOSARIO

<b>Protocolo:</b>	Protocolo para la búsqueda de paquetes electorales y expedientes de casilla no recibidos para el proceso electoral 2023-2024
<b>PT:</b>	<i>Partido del Trabajo</i>
<b>PVEM:</b>	<i>Partido Verde Ecologista de México</i>
<b>SIER:</b>	Sistema Estatal de Registro del IEEPC
<b>SINEX:</b>	Sistema de Notificaciones Electrónicas del IEEPC.
<b>SHHNL:</b>	Sigamos Haciendo Historia En Nuevo León
<b>FYCXNL:</b>	Fuerza Y Corazón X Nuevo León
<b>PREP:</b>	Programa De Resultados Electorales Preliminares

### 1. ANTECEDENTES

**1.1. Inicio del proceso electoral ordinario 2023-2024.** El 04 de octubre de 2023, se llevó a cabo la primera sesión de la *IEEPC* para el inicio del proceso electoral 2023-2024.

**1.2. Aprobación de registro de convenios de coalición.** El 23 de diciembre de 2023, el *Consejo General* aprobó los acuerdos siguientes:

- IEEPCNL/CG/136/2023, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN", integrada por el *PAN*, *PRI* y el *PRD*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- IEEPCNL/CG/137/2023, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada *SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN NUEVO LEÓN*, integrada por los partidos políticos *Morena*, *PT* y *PVEM*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos; y,

Posteriormente, el 14 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/060/2024, mediante el cual resolvió el desistimiento presentado por el *PT* en cuanto a su participación en el convenio de coalición parcial denominado "Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León", así como la solicitud de modificaciones a dicho convenio, integrada por el *PVEM* y *Morena*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

Posteriormente, el 22 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/069/2024, mediante el cual, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior dentro del expediente SUP-REC-164/2024, validó la coalición parcial "Fuerza y Corazón x Nuevo León", con la participación del *PAN*, el *PRI* y el *PRD*.

**1.3. Registro de candidaturas.** Del 01 de marzo al 20 marzo de 2024, se llevó a cabo el periodo para que los partidos políticos, coaliciones y aspirantes a una candidatura independiente presentaran a través del *SIER* su postulación a Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos, según sea el caso.

Por lo anterior, el *Consejo General* aprobó en fechas posteriores diversos acuerdos por los que se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas para la integración del Ayuntamiento de General Escobedo, correspondientes a los partidos políticos siguientes:

Número de acuerdo	Tipo de elección	Partido político, coalición o candidatura independiente	Elección de la candidatura independiente o bien distrito/ayuntamiento en el que los partidos políticos o coalición realicen cumplimientos
IEEPCNL/CG/128/2024	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	GENERAL ESCOBEDO
IEEPCNL/CG/110/2024	AYUNTAMIENTO	MOVIMIENTO CIUDADANO	GENERAL ESCOBEDO
IEEPCNL/CG/117/2024	AYUNTAMIENTO	VIDA NL	GENERAL ESCOBEDO
IEEPCNL/CG/111/2024	AYUNTAMIENTO	ESPERANZA SOCIAL nl	GENERAL ESCOBEDO
IEEPCNL/CG/119/2024	AYUNTAMIENTO	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO NUEVO LEON	GENERAL ESCOBEDO
IEEPCNL/CG/168/2024	AYUNTAMIENTO	PARTIDO JUSTICIALISTA	GENERAL ESCOBEDO
IEEPCNL/CG/113/2024	AYUNTAMIENTO	FUERZA Y CORAXON X NUEVO LEÓN	
IEEPCNL/CG/126/2024	AYUNTAMIENTO	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN NUEVO LEÓN	GENERAL ESCOBEDO

**1.4. Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.** El 20 de marzo de 2024, el *Consejo General*, aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/068/2024, relativo a la emisión de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral 2023-2024 y el cuaderno de consulta sobre votos válidos o nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de diputaciones locales y ayuntamiento.

**1.5. Solicitudes de sustitución.** En el periodo comprendido del 04 de abril de 2024 al 26 mayo de 2024, el *Consejo General* aprobó diversos acuerdos de solicitudes de sustitución de candidaturas, los cuales se encuentran en la siguiente liga:

<https://www.ieepcnl.mx/info/sesiones/acuerdos.html>

**1.6 Cancelación de candidaturas.** Los días 28 de abril; 21, 27 de mayo y 03 de junio de 2024, el Consejo General realizó la cancelación de los cargos, formulas y planillas siguientes:

NÚMERO DE ACUERDO	FECHA DE APROBACIÓN	ENTIDAD POLÍTICA O CANDIDATURA INDEPENDIENTE	TIPO DE LA ELECCIÓN	CARGO, FÓRMULA O PLANILLA CANCELADA
IEEPCNL/CG/257/2024	02/05/2024	PESNL	AYUNTAMIENTO	GENERAL ESCOBEDO

1.7. **Emisión del *Protocolo*.** El 26 de mayo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/226/2024, relativo a la emisión del *Protocolo*.

1.8. **Jornada Electoral 2024.** El 02 de junio de 2024, se celebraron las elecciones ordinarias para las Diputaciones Locales e integración de los Ayuntamientos del Estado.

En razón de lo antes expuesto, resulta necesario someter a la consideración de las y los integrantes de la *CME*, la presente acta de sesión de cómputo municipal en la que se llevará a cabo el desarrollo del cómputo, así como la emisión de la declaratoria de validez correspondiente.

## 2. DISPOSICIONES JURÍDICAS

### Integración y atribuciones de las *CME*

Los artículos 84, 113 y 123 de la *Ley Electoral*; y 88 del Reglamento de la *Comisión Estatal Electoral*, señalan que las *CME* ejercen en los Municipios las funciones de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otros.

Además, tendrán las funciones de cómputo y declaración de validez de las elecciones de ayuntamientos; otorgarán las constancias de mayoría y validez respectivas y determinarán la asignación de regidurías de representación proporcional en los términos de esa Ley.

Por otra parte, indica que estas se integrarán por 4 miembros designados por el IEEPCNL, los cuales desempeñarán los cargos de Consejeras o Consejeros Presidente, Secretario, Vocal y Suplente común (Monterrey, Guadalupe y Apodaca 3 suplentes más como se estableció en el acuerdo IEEPCNL/CG/96/2023<sup>1</sup>).


### Fines de los organismos electorales

El artículo 85, fracciones I, II y V de la *Ley Electoral*, indica que los organismos electorales y jurisdiccionales tienen como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral que se encuentran contenidos en la *Constitución Local*; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales vigilando el cumplimiento de las obligaciones que les impone esa Ley; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por la imparcialidad de los organismos electorales.

### Lugar de instalación de *CME*


Por su parte, el artículo 114 de la *Ley Electoral*, señala que en cada Municipio del Estado habrá una *CME* con residencia en su cabecera, la cual se instalará en un

<sup>1</sup> Acuerdo del Consejo General del IEEPCNL de fecha 9 de octubre de 2023, por el que se resuelve lo relativo a la emisión de la convocatoria para integrar las Comisiones Municipales Electorales para el proceso electoral local 2023-2024.




local adecuado para la realización de sus sesiones y el debido resguardo de los materiales y paquetes electorales.


### **Cómputos de la elección de Ayuntamientos**



El artículo 121 de la *Ley Electoral*, refiere que, para el cómputo de los votos de la elección de Ayuntamientos, las *CME* podrán auxiliarse con los elementos técnicos y humanos necesarios, según la mayor o menor cantidad de paquetes electorales por computarse, debiendo estar presentes las y los representantes acreditados de los partidos políticos y candidaturas independientes.




El numeral 3.3 de los Lineamientos, determina que el recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de la elección correspondiente, que puede ser realizado por el *Consejo General*, las *CME* o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.




Asimismo, indica que el recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de la elección que corresponda, que deberá, en su caso, ser realizado en Grupos de Trabajo. El cómputo total se efectuará cuando exista indicio que la diferencia entre la o el candidato presunto ganador de la elección que corresponda y la o el candidato que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a 0.5% y al inicio exista petición expresa de la o el representante del partido político que postuló al segundo de las o los candidatos antes señalados o representante de la candidatura independiente en su caso.

### **Representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante las CME**



El artículo 115 de la *Ley Electoral*, contempla que los partidos políticos y candidaturas independientes podrán registrar indistintamente en el IEEPC o en la *CME* una persona representante propietaria y una suplente. Las y los representantes deberán ser sufragantes del Municipio correspondiente y tendrán voz pero no voto.

### **Cómputo de la elección de Ayuntamientos**



El artículo 269 de la *Ley Electoral* manifiesta que las *CME* a partir de las 8 horas del miércoles siguiente a la fecha de la jornada electoral en la sede de la propia Comisión efectuarán el cómputo de las elecciones para la renovación de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado, conforme al procedimiento establecido en dicho artículo, el cual es consistente en que las *CME* abrirán los paquetes electorales y deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de una casilla electoral cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos; y todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido o coalición.

Además, establece que durante el desarrollo de los cómputos se deberá levantar un acta circunstanciada en la que se consigne el resultado del recuento de cada

casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido político, coalición o candidatura.

Asimismo, establece que la CME computará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo, y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

Por otra parte, el numeral 6.2. del mismo Lineamiento, señala que en el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por la CME o por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio órgano realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

#### **Supuestos para realizar un recuento parcial**

El numeral 3.1.2. de los *Lineamientos*, menciona que, al día siguiente de la jornada electoral, las consejerías del órgano competente, con el apoyo del personal operativo, identificarán con la información que se desprenda de los recibos de recepción de paquetes y de las actas de PREP, y con el apoyo de la herramienta informática desarrollada para tal efecto, aquellos paquetes que podrán ser objeto de su apertura y, en su caso, de recuento de votos por actualizarse algún o algunos de los siguientes supuestos:

- a. El paquete presente muestras de alteración.
- b. No cuente con el acta contenida en la Bolsa PREP o Bolsa Cómputo en su exterior.
- c. El acta de escrutinio y cómputo del PREP no fue capturada.
- d. El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar.
- e. Alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- f. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- g. Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
- h. Aquellas que encuadren en las causales establecidas en la normativa electoral, para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo.

#### **Desarrollo del cómputo parcial**

El numeral 5.1. de los *Lineamientos*, prevé la forma en que las y los integrantes de la *CME* deberán de proceder al inicio de los cómputos.

#### **Distribución de los votos obtenidos por las coaliciones**

El numeral 6.2. de los *Lineamientos* contempla que cuando un Ayuntamiento cuente con postulaciones realizadas por una coalición, los votos obtenidos por las y los candidatos deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Adicionalmente, establece que una vez que los votos de las y los candidatos hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o combinación y exista una fracción, ésta se asignará a los partidos de más alta votación.

#### **Búsqueda de paquetes electorales**

La fracción II, inciso a. del título "Protocolo para la búsqueda de paquetes electorales y expedientes de casilla" del *Protocolo*, menciona las actuaciones que deberán ser llevadas a cabo en aquellos casos en los que no se recibió el paquete electoral o no se localice dentro del paquete el expediente de casilla para la elección de Ayuntamientos.

### **3. INICIO DEL CÓMPUTO**

El Presidente da la bienvenida a los asistentes y le sede la palabra a la Consejera Secretaria para efectos del inicio de la sesión. La Consejera Secretaria procede a tomar la lista de asistencia, y certificar la existencia del quórum, en ese sentido, una vez hecho lo anterior, da lectura al orden del día, que contiene los siguientes puntos:

1. Registro de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso.
3. Instalación de la sesión permanente de cómputo y declaración de validez de la elección de Ayuntamiento.
4. Informe sobre los acuerdos relativos al cómputo, aprobados en la sesión extraordinaria del día 4 de junio de 2024.
5. Cómputo de la elección de Ayuntamiento.
6. Declaración de validez de la elección de Ayuntamiento.
7. Entrega de constancias de mayoría y representación proporcional.

Una vez que fue leído el orden del día, el cual se aprobó por unanimidad de votos, se prosigue al desahogo del punto 3 de dicho orden declarando formalmente instalada la sesión permanente de cómputo y declaración de validez de la elección local ordinaria 2024 de este ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Posteriormente, se procedió al desahogo del punto 4 del orden del día, para lo cual se informó que conforme al acuerdo aprobado en sesión extraordinaria el pasado 4 de junio de 2024, se determinaron 402 casillas que serán computadas por el pleno de la Comisión Municipal Electoral y 150 susceptibles de recuento y que serán objeto de recuento por algunas de las causales legales; así también se determinó la creación de 2 grupos de trabajo con 8 puntos de recuento cada uno, conformados por el personal que se contiene en el listado que se encuentra anexo a dicho acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

#### 4. CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN

En virtud de lo anterior, una vez que el Presidente invitó a las y los presentes a trasladarse a la bodega, en donde se encuentran los paquetes electorales, y de cerciorarse que la puerta de acceso se encontraba en el mismo estado y condición en que fue sellada y clausurada sin alteración o violación alguna, se procedió a retirar los sellos de la puerta de acceso y en conjunto con los presentes, verificó que los paquetes electorales resguardados en la bodega se encontraban en las mismas condiciones en que fueron depositados.

Ahora bien, una vez instalados en la mesa de sesiones, el Presidente instruyó al personal de apoyo de la CME, para que procediera a extraer los paquetes electorales de la bodega, a fin de dar inicio al cómputo de la elección del Ayuntamiento de General Escobedo, correspondientes a 554 casillas.

Cabe señalar que este municipio contó con la modalidad de voto anticipado cuyo resultado se refleja en el Anexo 1.

Por lo tanto, en términos del artículo 269 de la *Ley Electoral*, y numeral 5.1. de los *Lineamientos*, a fin de dar inicio al cómputo municipal y llevar a cabo en forma simultánea las dos modalidades del mismo, es decir, mediante el cotejo de actas por el Pleno de la CME y los respectivos grupos de trabajo, se ordena la instalación de los referidos grupos con sus respectivos puntos de recuento aprobados por esta CME el día 04 de junio de 2024, los cuales son los siguientes:

**Tabla 3. Que contiene los grupos de trabajo, así como sus responsables para llevar a cabo los recuentos aprobados por la CME <sup>2</sup>**

GRUPO DE TRABAJO	RESPONSABLE DE GRUPO DE TRABAJO
1	FRANCISCO ALAN GUERRA DOMÍNGUEZ
2	ASTRID XIOMARA PÉREZ HERNÁNDEZ

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 269 de la *Ley Electoral*, el Presidente procedió a abrir los sobres adheridos al exterior de cada paquete electoral, siguiendo el orden numérico, manifestando en voz alta los resultados que constan en las actas de escrutinio y cómputo, a fin de cotejarla con los resultados que obran en poder de las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes.

<sup>2</sup> Cuya integración se describe más adelante.



Cabe señalar, si en el exterior del paquete no se encontró el acta de escrutinio y cómputo, se procedió a la apertura del paquete sólo para obtenerla, se leyeron los resultados y una vez cotejados con las actas de las y los representantes y, al no existir diferencias, se procedió a su registro.

Asimismo, en aquellos casos en que no se encontró dentro del paquete el acta de escrutinio y cómputo, se utilizó el acta que sirvió para el *PREP* y al ser cotejada con las actas de las y los representantes, por lo que, al no existir diferencias, se procedió de igual forma a su cómputo. Además, una vez que se llevó a cabo este procedimiento y se advirtieron diferencias o que no existía el acta de escrutinio y cómputo al exterior del paquete ni dentro del mismo, ni tampoco la copia destinada al *PREP*, así como que las y los representantes no contaban con dicha acta, se integraron a los paquetes a recontar.

#### ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO

Asimismo, durante el cómputo se localizaron expedientes de casilla correspondientes a las elecciones de Ayuntamientos o Diputaciones Locales durante el cómputo municipal, remitiendo de forma inmediata dichos expedientes a la *MAC* correspondiente (en caso de estarse realizando aún el cómputo parcial) al *IEEPC* (en caso de haber concluido y asentará el hecho en el acta de la sesión).

Lo anterior, en términos de lo previsto en el *Protocolo*, con la precisión de que con motivo de la búsqueda de expedientes de casilla en los paquetes electorales en posesión de las *MAC*, se levantó el Acta circunstanciada correspondiente.

A continuación, se procede a describir la forma de cómputo de cada una de las casillas que comprende la elección municipal, es decir, si fue realizada por la *CME* a través de los supuestos antes mencionados, o bien, mediante grupo de trabajo, como se advierte de la tabla siguiente:

No.	Sección	Tipo de Casilla	Distrito	Causa
1	430	Básica	17	Constancia individual
2	430	Contigua 1	17	Constancia individual
3	430	Contigua 2	17	Constancia individual
4	430	Contigua 3	17	Constancia individual
5	431	Básica	17	Constancia individual
6	431	Contigua 1	17	Constancia individual
7	431	Contigua 2	17	Constancia individual
8	432	Básica	17	Constancia individual

9	432	Contigua 1	17	Constancia individual
10	432	Contigua 2	17	Constancia individual
11	432	Contigua 3	17	Constancia individual
12	433	Básica	17	Constancia individual
13	433	Contigua 1	17	Constancia individual
14	433	Contigua 2	17	Constancia individual
15	433	Contigua 3	17	Constancia individual
16	433	Contigua 4	17	Constancia individual
17	433	Contigua 5	17	Constancia individual
18	433	Contigua 6	17	Constancia individual
19	433	Contigua 7	17	Constancia individual
20	433	Contigua 8	17	Constancia individual
21	433	Contigua 9	17	Constancia individual
22	433	Contigua 10	17	Constancia individual
23	433	Contigua 11	17	Constancia individual
24	433	Contigua 12	17	Constancia individual
25	433	Contigua 13	17	Constancia individual
26	433	Contigua 14	17	Acta de cómputo (exterior)
27	433	Contigua 15	17	Constancia individual
28	433	Contigua 16	17	Constancia individual
29	433	Contigua 17	17	Constancia individual
30	434	Básica	17	Constancia individual
31	434	Contigua 1	17	Constancia individual
32	434	Contigua 2	17	Constancia individual
33	435	Básica	17	Constancia individual
34	435	Contigua 1	17	Constancia individual
35	435	Contigua 2	17	Constancia individual
36	436	Básica	17	Acta de cómputo (exterior)
37	436	Contigua 1	17	Constancia individual
38	436	Contigua 2	17	Constancia individual
39	437	Básica	17	Constancia individual
40	437	Contigua 1	17	Constancia individual
41	437	Contigua 2	17	Constancia individual
42	438	Básica	17	Constancia individual
43	438	Contigua 1	17	Constancia individual
44	438	Contigua 2	17	Constancia individual
45	438	Contigua 3	17	Constancia individual
46	442	Básica	25	Constancia individual
47	442	Contigua 1	25	Constancia individual
48	442	Contigua 2	25	Constancia individual
49	442	Contigua 3	25	Constancia individual

50	442	Contigua 4	25	Acta dentro de paquete
51	443	Básica	25	Constancia individual
52	443	Contigua 1	25	Constancia individual
53	443	Contigua 2	25	Constancia individual
54	443	Contigua 3	25	Constancia individual
55	443	Contigua 4	25	Acta dentro de paquete
56	443	Contigua 5	25	Constancia individual
57	443	Contigua 6	25	Constancia individual
58	443	Contigua 7	25	Acta de cómputo (exterior)
59	443	Contigua 8	25	Constancia individual
60	444	Básica	25	Acta dentro de paquete
61	444	Contigua 1	25	Constancia individual
62	444	Contigua 2	25	Constancia individual
63	444	Contigua 3	25	Constancia individual
64	444	Contigua 4	25	Acta dentro de paquete
65	444	Contigua 5	25	Constancia individual
66	445	Básica	17	Constancia individual
67	445	Contigua 1	17	Constancia individual
68	445	Contigua 2	17	Constancia individual
69	446	Básica	17	Constancia individual
70	446	Contigua 1	17	Acta de cómputo (exterior)
71	447	Básica	17	Constancia individual
72	447	Contigua 1	17	Acta dentro de paquete
73	447	Contigua 2	17	Constancia individual
74	447	Contigua 3	17	Constancia individual
75	447	Contigua 4	17	Acta de cómputo (exterior)
76	447	Contigua 5	17	Constancia individual
77	447	Contigua 6	17	Constancia individual
78	448	Básica	17	Constancia individual
79	448	Contigua 1	17	Constancia individual
80	448	Contigua 2	17	Constancia individual
81	448	Contigua 3	17	Constancia individual
82	448	Contigua 4	17	Constancia individual
83	448	Contigua 5	17	Constancia individual
84	448	Contigua 6	17	Constancia individual
85	449	Básica	17	Constancia individual
86	449	Contigua 1	17	Constancia individual
87	449	Contigua 2	17	Constancia individual
88	449	Contigua 3	17	Constancia individual
89	449	Contigua 4	17	Constancia individual
90	449	Contigua 5	17	Constancia individual

91	449	Contigua 6	17	Constancia individual
92	450	Básica	17	Constancia individual
93	450	Contigua 1	17	Constancia individual
94	450	Contigua 2	17	Constancia individual
95	451	Básica	17	Acta dentro de paquete
96	451	Contigua 1	17	Constancia individual
97	452	Básica	17	Constancia individual
98	452	Contigua 1	17	Acta de cómputo (exterior)
99	452	Contigua 2	17	Constancia individual
100	454	Básica	25	Constancia individual
101	454	Contigua 1	25	Constancia individual
102	454	Contigua 2	25	Constancia individual
103	455	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)
104	455	Contigua 1	25	Constancia individual
105	455	Contigua 2	25	Constancia individual
106	456	Básica	25	Constancia individual
107	456	Contigua 1	25	Constancia individual
108	456	Contigua 2	25	Constancia individual
109	456	Contigua 3	25	Constancia individual
110	457	Básica	25	Constancia individual
111	457	Contigua 1	25	Constancia individual
112	457	Contigua 2	25	Constancia individual
113	457	Contigua 3	25	Constancia individual
114	458	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)
115	458	Contigua 1	25	Constancia individual
116	458	Contigua 2	25	Constancia individual
117	458	Contigua 3	25	Constancia individual
118	458	Contigua 4	25	Acta de cómputo (exterior)
119	458	Contigua 5	25	Constancia individual
120	458	Contigua 6	25	Constancia individual
121	459	Básica	17	Constancia individual
122	459	Contigua 1	17	Constancia individual
123	459	Contigua 2	17	Constancia individual
124	459	Contigua 3	17	Constancia individual
125	459	Contigua 4	17	Constancia individual
126	459	Contigua 5	17	Constancia individual
127	459	Contigua 6	17	Constancia individual
128	460	Básica	17	Acta de cómputo (exterior)
129	460	Contigua 1	17	Constancia individual
130	461	Básica	17	Acta de cómputo (exterior)
131	461	Contigua 1	17	Constancia individual

132	463	Básica	17	Constancia individual
133	463	Contigua 1	17	Constancia individual
134	464	Básica	17	Acta de cómputo (exterior)
135	464	Contigua 1	17	Constancia individual
136	465	Básica	17	Constancia individual
137	465	Contigua 1	17	Constancia individual
138	466	Básica	17	Constancia individual
139	466	Contigua 1	17	Constancia individual
140	466	Contigua 2	17	Constancia individual
141	467	Básica	17	Constancia individual
142	467	Contigua 1	17	Constancia individual
143	467	Contigua 2	17	Acta de cómputo (exterior)
144	468	Básica	17	Acta de cómputo (exterior)
145	468	Contigua 1	17	Constancia individual
146	470	Básica	17	Constancia individual
147	470	Contigua 1	17	Constancia individual
148	470	Contigua 2	17	Constancia individual
149	470	Contigua 3	17	Constancia individual
150	470	Contigua 4	17	Constancia individual
151	471	Básica	17	Constancia individual
152	471	Contigua 1	17	Acta de cómputo (exterior)
153	472	Básica	17	Acta de cómputo (exterior)
154	472	Contigua 1	17	Constancia individual
155	472	Contigua 2	17	Constancia individual
156	472	Contigua 3	17	Constancia individual
157	472	Contigua 4	17	Constancia individual
158	472	Contigua 5	17	Constancia individual
159	472	Contigua 6	17	Constancia individual
160	472	Contigua 7	17	Constancia individual
161	472	Contigua 8	17	Acta de cómputo (exterior)
162	472	Contigua 9	17	Constancia individual
163	472	Contigua 10	17	Constancia individual
164	473	Básica	17	Acta de cómputo (exterior)
165	473	Contigua 1	17	Constancia individual
166	473	Contigua 2	17	Constancia individual
167	474	Básica	17	Acta de cómputo (exterior)
168	474	Contigua 1	17	Constancia individual
169	474	Contigua 2	17	Constancia individual
170	474	Contigua 3	17	Acta de cómputo (exterior)
171	474	Contigua 4	17	Constancia individual
172	474	Contigua 5	17	Acta de cómputo (exterior)

173	474	Contigua 6	17	Constancia individual
174	474	Contigua 7	17	Constancia individual
175	474	Contigua 8	17	Constancia individual
176	474	Contigua 9	17	Constancia individual
177	474	Contigua 10	17	Constancia individual
178	475	Básica	17	Constancia individual
179	475	Contigua 1	17	Constancia individual
180	476	Básica	17	Constancia individual
181	476	Contigua 1	17	Constancia individual
182	476	Contigua 2	17	Constancia individual
183	477	Básica	17	Constancia individual
184	477	Contigua 1	17	Acta de cómputo (exterior)
185	478	Básica	17	Constancia individual
186	478	Contigua 1	17	Constancia individual
187	479	Básica	17	Constancia individual
188	479	Contigua 1	17	Constancia individual
189	481	Básica	17	Constancia individual
190	481	Contigua 1	17	Constancia individual
191	482	Básica	17	Constancia individual
192	482	Contigua 1	17	Constancia individual
193	482	Contigua 2	17	Constancia individual
194	482	Contigua 3	17	Constancia individual
195	483	Básica	17	Constancia individual
196	483	Contigua 1	17	Constancia individual
197	483	Contigua 2	17	Constancia individual
198	483	Contigua 3	17	Constancia individual
199	483	Contigua 4	17	Constancia individual
200	483	Contigua 5	17	Constancia individual
201	483	Contigua 6	17	Constancia individual
202	483	Contigua 7	17	Constancia individual
203	483	Contigua 8	17	Constancia individual
204	483	Contigua 9	17	Acta de cómputo (exterior)
205	483	Contigua 10	17	Constancia individual
206	483	Contigua 11	17	Constancia individual
207	483	Contigua 12	17	Constancia individual
208	483	Contigua 13	17	Constancia individual
209	483	Contigua 14	17	Constancia individual
210	484	Básica	17	Constancia individual
211	484	Contigua 1	17	Constancia individual
212	485	Básica	17	Acta de cómputo (exterior)
213	485	Contigua 1	17	Constancia individual

214	486	Básica	17	Constancia individual
215	486	Contigua 1	17	Constancia individual
216	487	Básica	17	Acta de cómputo (exterior)
217	487	Contigua 1	17	Constancia individual
218	488	Básica	17	Constancia individual
219	488	Contigua 1	17	Constancia individual
220	488	Contigua 2	17	Constancia individual
221	489	Básica	17	Constancia individual
222	489	Contigua 1	17	Constancia individual
223	489	Contigua 2	17	Constancia individual
224	490	Básica	17	Constancia individual
225	490	Contigua 1	17	Constancia individual
226	490	Contigua 2	17	Constancia individual
227	2137	Básica	25	Constancia individual
228	2137	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)
229	2138	Básica	25	Constancia individual
230	2138	Contigua 1	25	Constancia individual
231	2139	Básica	25	Constancia individual
232	2139	Contigua 1	25	Constancia individual
233	2139	Contigua 2	25	Constancia individual
234	2139	Contigua 3	25	Constancia individual
235	2139	Contigua 4	25	Constancia individual
236	2140	Básica	25	Constancia individual
237	2140	Contigua 1	25	Constancia individual
238	2140	Contigua 2	25	Constancia individual
239	2140	Contigua 3	25	Constancia individual
240	2141	Básica	25	Constancia individual
241	2141	Contigua 1	25	Constancia individual
242	2142	Básica	17	Acta de cómputo (exterior)
243	2143	Básica	25	Constancia individual
244	2143	Contigua 1	25	Constancia individual
245	2144	Básica	25	Constancia individual
246	2144	Contigua 1	25	Constancia individual
247	2145	Básica	25	Constancia individual
248	2145	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)
249	2146	Básica	25	Constancia individual
250	2146	Contigua 1	25	Constancia individual
251	2147	Básica	25	Constancia individual
252	2147	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)
253	2147	Contigua 2	25	Constancia individual
254	2148	Básica	25	Constancia individual

255	2148	Contigua 1	25	Constancia individual
256	2148	Contigua 2	25	Constancia individual
257	2148	Contigua 3	25	Constancia individual
258	2148	Contigua 4	25	Constancia individual
259	2148	Contigua 5	25	Constancia individual
260	2148	Contigua 6	25	Constancia individual
261	2149	Básica	25	Constancia individual
262	2149	Contigua 1	25	Constancia individual
263	2149	Contigua 2	25	Constancia individual
264	2149	Contigua 3	25	Constancia individual
265	2149	Contigua 4	25	Constancia individual
266	2150	Básica	25	Constancia individual
267	2150	Contigua 1	25	Constancia individual
268	2151	Básica	25	Constancia individual
269	2151	Contigua 1	25	Constancia individual
270	2152	Básica	25	Constancia individual
271	2152	Contigua 1	25	Constancia individual
272	2153	Básica	25	Constancia individual
273	2153	Contigua 1	25	Constancia individual
274	2154	Básica	25	Constancia individual
275	2154	Contigua 1	25	Constancia individual
276	2155	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)
277	2155	Contigua 1	25	Constancia individual
278	2156	Básica	25	Constancia individual
279	2156	Contigua 1	25	Constancia individual
280	2157	Básica	25	Constancia individual
281	2157	Contigua 1	25	Constancia individual
282	2158	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)
283	2158	Contigua 1	25	Constancia individual
284	2159	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)
285	2159	Contigua 1	25	Constancia individual
286	2160	Básica	25	Constancia individual
287	2160	Contigua 1	25	Constancia individual
288	2161	Básica	25	Constancia individual
289	2161	Contigua 1	25	Constancia individual
290	2162	Básica	25	Constancia individual
291	2162	Contigua 1	25	Constancia individual
292	2163	Básica	25	Constancia individual
293	2163	Contigua 1	25	Constancia individual
294	2164	Básica	25	Constancia individual
295	2164	Contigua 1	25	Constancia individual



296	2165	Básica	25	Constancia individual
297	2165	Contigua 1	25	Constancia individual
298	2515	Básica	25	Constancia individual
299	2515	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)
300	2516	Básica	25	Constancia individual
301	2516	Contigua 1	25	Constancia individual
302	2517	Básica	25	Constancia individual
303	2517	Contigua 1	25	Constancia individual
304	2518	Básica	25	Constancia individual
305	2519	Básica	25	Constancia individual
306	2519	Contigua 1	25	Constancia individual
307	2520	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)
308	2521	Básica	25	Constancia individual
309	2522	Básica	25	Constancia individual
310	2523	Básica	25	Constancia individual
311	2523	Contigua 1	25	Constancia individual
312	2524	Básica	25	Constancia individual
313	2525	Básica	25	Constancia individual
314	2526	Básica	25	Constancia individual
315	2527	Básica	25	Constancia individual
316	2528	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)
317	2529	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)
318	2530	Básica	25	Constancia individual
319	2531	Básica	25	Constancia individual
320	2532	Básica	25	Constancia individual
321	2532	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)
322	2532	Contigua 2	25	Constancia individual
323	2532	Contigua 3	25	Acta de cómputo (exterior)
324	2532	Contigua 4	25	Acta de cómputo (exterior)
325	2532	Contigua 5	25	Acta de cómputo (exterior)
326	2533	Básica	25	Constancia individual
327	2533	Contigua 1	25	Constancia individual
328	2534	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)
329	2534	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)
330	2535	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)
331	2535	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)
332	2535	Contigua 2	25	Constancia individual
333	2536	Básica	25	Constancia individual
334	2537	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)
335	2537	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)
336	2538	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)

337	2538	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)
338	2538	Contigua 2	25	Constancia individual
339	2538	Contigua 3	25	Constancia individual
340	2539	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)
341	2539	Contigua 1	25	Constancia individual
342	2540	Básica	25	Constancia individual
343	2540	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)
344	2541	Básica	25	Constancia individual
345	2542	Básica	25	Constancia individual
346	2542	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)
347	2543	Básica	25	Constancia individual
348	2543	Contigua 1	25	Constancia individual
349	2544	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)
350	2544	Especial 1	25	Acta de cómputo (exterior)
351	2545	Básica	25	Constancia individual
352	2546	Básica	25	Constancia individual
353	2546	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)
354	2747	Básica	25	Constancia individual
355	2747	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)
356	2748	Básica	25	Constancia individual
357	2748	Contigua 1	25	Constancia individual
358	2748	Contigua 2	25	Constancia individual
359	2748	Contigua 3	25	Constancia individual
360	2748	Contigua 4	25	Constancia individual
361	2749	Básica	25	Constancia individual
362	2749	Contigua 1	25	Constancia individual
363	2749	Contigua 2	25	Constancia individual
364	2749	Contigua 3	25	Constancia individual
365	2750	Básica	25	Constancia individual
366	2750	Contigua 1	25	Constancia individual
367	2750	Contigua 2	25	Constancia individual
368	2750	Contigua 3	25	Constancia individual
369	2751	Básica	25	Constancia individual
370	2751	Contigua 1	25	Constancia individual
371	2752	Básica	25	Constancia individual
372	2752	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)
373	2752	Contigua 2	25	Constancia individual
374	2752	Contigua 3	25	Constancia individual
375	2753	Básica	25	Constancia individual
376	2753	Contigua 1	25	Constancia individual
377	2753	Contigua 2	25	Constancia individual

378	2753	Contigua 3	25	Constancia individual
379	2754	Básica	25	Constancia individual
380	2754	Contigua 1	25	Constancia individual
381	2754	Contigua 2	25	Constancia individual
382	2754	Contigua 3	25	Constancia individual
383	2755	Básica	25	Constancia individual
384	2755	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)
385	2755	Contigua 2	25	Constancia individual
386	2755	Contigua 3	25	Constancia individual
387	2756	Básica	25	Constancia individual
388	2756	Contigua 1	25	Constancia individual
389	2756	Contigua 2	25	Constancia individual
390	2757	Básica	25	Constancia individual
391	2757	Contigua 1	25	Constancia individual
392	2757	Contigua 2	25	Constancia individual
393	2757	Contigua 3	25	Constancia individual
394	2757	Contigua 4	25	Constancia individual
395	2758	Básica	17	Acta de cómputo (exterior)
396	2758	Contigua 1	17	Constancia individual
397	2759	Básica	17	Constancia individual
398	2759	Contigua 1	17	Constancia individual
399	2759	Contigua 2	17	Constancia individual
400	2759	Contigua 3	17	Acta de cómputo (exterior)
401	2759	Contigua 4	17	Constancia individual
402	2760	Básica	17	Constancia individual
403	2760	Contigua 1	17	Constancia individual
404	2760	Contigua 2	17	Acta de cómputo (exterior)
405	2760	Contigua 3	17	Constancia individual
406	2760	Contigua 4	17	Constancia individual
407	2761	Básica	17	Acta de cómputo (exterior)
408	2761	Contigua 1	17	Constancia individual
409	2761	Contigua 2	17	Acta de cómputo (exterior)
410	2761	Contigua 3	17	Constancia individual
411	2761	Contigua 4	17	Constancia individual
412	2762	Básica	17	Constancia individual
413	2762	Contigua 1	17	Constancia individual
414	2762	Contigua 2	17	Constancia individual
415	2762	Contigua 3	17	Constancia individual
416	2762	Contigua 4	17	Constancia individual
417	2763	Básica	17	Acta de cómputo (exterior)
418	2763	Contigua 1	17	Acta de cómputo (exterior)

419	2763	Contigua 2	17	Acta de cómputo (exterior)
420	2763	Contigua 3	17	Acta de cómputo (exterior)
421	2763	Contigua 4	17	Constancia individual
422	2764	Básica	17	Constancia individual
423	2764	Contigua 1	17	Acta de cómputo (exterior)
424	2764	Contigua 2	17	Constancia individual
425	2765	Básica	17	Constancia individual
426	2765	Contigua 1	17	Constancia individual
427	2765	Contigua 2	17	Constancia individual
428	2765	Contigua 3	17	Constancia individual
429	2766	Básica	17	Constancia individual
430	2766	Contigua 1	17	Constancia individual
431	2766	Contigua 2	17	Constancia individual
432	2766	Contigua 3	17	Constancia individual
433	2809	Básica	25	Constancia individual
434	2809	Contigua 1	25	Constancia individual
435	2809	Contigua 2	25	Constancia individual
436	2810	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)
437	2810	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)
438	2810	Contigua 2	25	Constancia individual
439	2811	Básica	25	Constancia individual
440	2811	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)
441	2811	Contigua 2	25	Constancia individual
442	2812	Básica	25	Constancia individual
443	2812	Contigua 1	25	Constancia individual
444	2812	Contigua 2	25	Constancia individual
445	2812	Contigua 3	25	Constancia individual
446	2813	Básica	25	Constancia individual
447	2813	Contigua 1	25	Constancia individual
448	2813	Contigua 2	25	Constancia individual
449	2813	Contigua 3	25	Constancia individual
450	2813	Contigua 4	25	Acta de cómputo (exterior)
451	2814	Básica	25	Constancia individual
452	2814	Contigua 1	25	Constancia individual
453	2814	Contigua 2	25	Constancia individual
454	2815	Básica	25	Constancia individual
455	2815	Contigua 1	25	Constancia individual
456	2815	Contigua 2	25	Constancia individual
457	2815	Contigua 3	25	Constancia individual
458	2816	Básica	25	Constancia individual
459	2816	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)

460	2816	Contigua 2	25	Constancia individual
461	2817	Básica	25	Constancia individual
462	2817	Contigua 1	25	Constancia individual
463	2817	Contigua 2	25	Constancia individual
464	2817	Contigua 3	25	Constancia individual
465	2818	Básica	25	Constancia individual
466	2818	Contigua 1	25	Constancia individual
467	2818	Contigua 2	25	Constancia individual
468	2818	Contigua 3	25	Constancia individual
469	2819	Básica	25	Constancia individual
470	2819	Contigua 1	25	Constancia individual
471	2819	Contigua 2	25	Constancia individual
472	2820	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)
473	2820	Contigua 1	25	Constancia individual
474	2820	Contigua 2	25	Constancia individual
475	2820	Contigua 3	25	Acta de cómputo (exterior)
476	2821	Básica	25	Constancia individual
477	2821	Contigua 1	25	Constancia individual
478	2821	Contigua 2	25	Constancia individual
479	2821	Contigua 3	25	Constancia individual
480	2822	Básica	25	Constancia individual
481	2822	Contigua 1	25	Constancia individual
482	2822	Contigua 2	25	Constancia individual
483	2932	Básica	17	Constancia individual
484	2932	Contigua 1	17	Constancia individual
485	2932	Contigua 2	17	Constancia individual
486	2932	Contigua 3	17	Constancia individual
487	2933	Básica	17	Constancia individual
488	2933	Contigua 1	17	Acta de cómputo (exterior)
489	2933	Especial 1	17	Constancia individual
490	2934	Básica	17	Acta de cómputo (exterior)
491	2934	Contigua 1	17	Constancia individual
492	2934	Contigua 2	17	Constancia individual
493	2934	Contigua 3	17	Constancia individual
494	2935	Básica	17	Acta de cómputo (exterior)
495	2935	Contigua 1	17	Constancia individual
496	2935	Contigua 2	17	Constancia individual
497	2936	Básica	25	Constancia individual
498	2936	Contigua 1	25	Constancia individual
499	2937	Básica	25	Constancia individual
500	2937	Contigua 1	25	Constancia individual

501	2937	Contigua 2	25	Constancia individual
502	2938	Básica	17	Constancia individual
503	2938	Contigua 1	17	Constancia individual
504	2938	Contigua 2	17	Constancia individual
505	2939	Básica	17	Constancia individual
506	2939	Contigua 1	17	Constancia individual
507	2939	Contigua 2	17	Constancia individual
508	2939	Contigua 3	17	Constancia individual
509	2940	Básica	17	Constancia individual
510	2940	Contigua 1	17	Constancia individual
511	2940	Contigua 2	17	Constancia individual
512	2941	Básica	17	Constancia individual
513	2941	Contigua 1	17	Constancia individual
514	2941	Contigua 2	17	Constancia individual
515	2941	Contigua 3	17	Constancia individual
516	2942	Básica	17	Constancia individual
517	2942	Contigua 1	17	Acta de cómputo (exterior)
518	2942	Contigua 2	17	Constancia individual
519	2943	Básica	17	Constancia individual
520	2943	Contigua 1	17	Constancia individual
521	2943	Contigua 2	17	Constancia individual
522	2943	Contigua 3	17	Constancia individual
523	2944	Básica	25	Constancia individual
524	2944	Contigua 1	25	Constancia individual
525	2944	Contigua 2	25	Constancia individual
526	2944	Contigua 3	25	Constancia individual
527	2944	Especial 1	25	Acta de cómputo (exterior)
528	2944	Especial 2	25	Acta de cómputo (exterior)
529	2945	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)
530	2945	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)
531	2945	Contigua 2	25	Constancia individual
532	2946	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)
533	2946	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)
534	2981	Básica	17	Constancia individual
535	2981	Contigua 1	17	Constancia individual
536	2981	Contigua 2	17	Constancia individual
537	2981	Contigua 3	17	Constancia individual
538	2982	Básica	17	Constancia individual
539	2982	Contigua 1	17	Constancia individual
540	2982	Contigua 2	17	Constancia individual
541	2983	Básica	17	Constancia individual

542	2983	Contigua 1	17	Constancia individual
543	2983	Contigua 2	17	Constancia individual
544	2983	Contigua 3	17	Constancia individual
545	2984	Básica	17	Acta de cómputo (exterior)
546	2984	Contigua 1	17	Constancia individual
547	2984	Contigua 2	17	Constancia individual
548	2985	Básica	17	Constancia individual
549	2985	Contigua 1	17	Constancia individual
550	2986	Básica	17	Constancia individual
551	2986	Contigua 1	17	Constancia individual
552	2986	Contigua 2	17	Constancia individual
553	8121	Voto Anticipado 1	17	Constancia individual
554	8121	Voto Anticipado 1 (2)	17	Constancia individual

- El supuesto de acta de cómputo se refiere a que los resultados fueron obtenidos del acta de escrutinio y cómputo de casilla cotejada con las actas de las y los representantes de los partidos políticos presentes y de la candidatura independiente.
- El supuesto de que no se encontró el acta de cómputo ni el acta PREP, cotejando los datos de 3 actas de representantes de partido político.
- El supuesto de acta de PREP se refiere a que los resultados fueron obtenidos del acta PREP cotejada con las actas de los representantes de los partidos políticos presentes y de las candidaturas independientes.
- El supuesto de constancia de recuento, se refiere a que el resultado se obtuvo mediante la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla en grupo de trabajo, de aquellos paquetes electoral que fueron determinados para su recuento mediante acuerdo aprobado en sesión extraordinaria de la CME el 04 de junio de 2024.
- El supuesto de constancia de recuento con votos reservados, se refiere a que el resultado se obtuvo mediante la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla en grupo de trabajo, los cuales, determinaron reservar algún voto para su deliberación por el Pleno de la CME.

Acto continuo, se hace constar que los resultados definitivos de cada una de las casillas, conforme al cómputo efectuado por el Pleno de esta CME, así como por los grupos de trabajo, son los contenidos en el Anexo 1, de la presente acta.

Por lo tanto, el Presidente sometió a votación la declaración de un receso para la validación de los resultados obtenidos y la asignación de regidurías de representación proporcional, reanudándose a las 13 horas con 04 minutos del día 08 de junio de 2024, concluyendo el cómputo total de la elección por parte de esta CME, por lo que el Presidente declaró la validez de la elección del Ayuntamiento de General Escobedo, conforme a la votación siguiente:

Tabla 7. Que contiene la votación final por entidad política		
	Votación	Porcentaje de votación
PT	5,038	3.5313%
MC	35,793	21.2863%
VIDA NL	3,488	2.0743%
ESO	1,179	0.7011%
PES	533	0.3169%
JUSTICIALISTA	1,111	0.6607%
FYCXNL	35,429	21.0698%
SHHNL	78,092	46.4418%
Candidatos no registrados	75	0.0446%
Votos nulos	6,512	3.8727%
Votación total	168,150	100%

En consideración a los anteriores resultados se declara electa la planilla encabezada por el ciudadano **Andrés Concepción Mijes Llovera** postulado por la **Coalición Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León** para tomar posesión como miembros del Ayuntamiento, durante el período que comprende del año **2024** al **2027** siendo integrantes de la planilla las y los siguientes ciudadanos:

**Tabla 8. Que contiene los integrantes de la planilla que obtuvo el triunfo por mayoría relativa**

Nombre	Cargo
ANDRES CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA	Presidencia Municipal
ELVIRA MAYA CRUZ	Primera Regiduría Propietaria
MARCELA CERVANTES BAUTISTA	Primera Regiduría Suplente
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ HIPOLITO	Segunda Regiduría Propietaria
JORGE JAED RODRIGUEZ VALDEZ	Segunda Regiduría Suplente
MARIA ELENA VILLAREEAL NUÑEZ	Tercera Regiduría Propietaria
IVONNE DE LOURDES VELASCO VELARDE	Tercera Regiduría Suplente
JUAN SALAS LUNA	Cuarta Regiduría Propietaria
RAMIRO MORENO ESTRADA	Cuarta Regiduría Suplente
MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ GODINA	Quinta Regiduría Propietaria
MYRIAM PALOMA SILVA TELLEZ	Quinta Regiduría Suplente
JESUS SANCHEZ ORTEGA	Sexta Regiduría Propietaria
MARIA GUADALUPE CALLEJAS CALLEJAS	Sexta Regiduría Suplente
MARIA DE LOS ANGELES GALLEGOS RODRIGUEZ	Séptima Regiduría Propietaria
NENETZEN GONZALEZ ZAVALA	Séptima Regiduría Suplente
JUAN FABRICIO CAZARES HERNÁNDEZ	Octava Regiduría Propietaria
GUSTAVO VIGIL ALVARADO	Octava Regiduría Suplente
AMINE MONSERRAT NEVARES JOTHAR	Novena Regiduría Propietaria
MARÍA CRISTINA BARBOSA JIMÉNEZ	Novena Regiduría Suplente
IRVING LEDESMA GONZÁLEZ	Décima Regiduría Propietaria
LUCIO MARTÍNEZ CHÁVEZ	Décima Regiduría Suplente
IVONNE NATALY MORENO ALANIS	Décima Primera Regiduría Propietaria
MARÍA IRENE TORRES DE LA CRUZ	Décima Primera Regiduría Suplente
LUISA FERNANDA ALANIS LEAL	Primera Sindicatura Propietaria
MA. DEL SOCORRO OTERO GUTIÉRREZ	Primera Sindicatura Suplente
ÁNGEL MICHEL ALVARADO FONSECA	Segunda Sindicatura Propietaria
JUAN ERNESTO ARRIAGA ORTEGA	Segunda Sindicatura Suplente

Acto seguido, se procedió, a la aprobación de la CME el proyecto de acuerdo del referido organismo electoral, mediante el cual se resuelve lo relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los C. David Manuel Martínez Ortega, propietario del partido Movimiento Ciudadano; C. José Ricardo Morales Alvarado, suplente del partido Movimiento Ciudadano; C. Nicolás Miguel Gaytán Hernández, propietario del Partido Acción Nacional; C. Axel Jair Tristán




Garay, suplente del Partido Acción Nacional; Lorenza Gómez García, propietaria del Partido Revolucionario Institucional; C. Blanca Esthela Cuevas Hernández, suplente del Partido Revolucionario Institucional; C. Josefina Mendoza Saldaña, propietaria del Partido del Trabajo; C. Clara Lizbeth Partida Morales, suplente del Partido del Trabajo; C. Karina Guadalupe Benítez Rivera, propietaria del partido Movimiento Ciudadano y; C. Erika Lizette Pérez González, para la integración del ayuntamiento de General Escobedo para el periodo 2024-2027 mismo que fue aprobado por unanimidad por las y los integrantes de la Comisión Municipal Electoral para el Ayuntamiento antes señalado.

Siendo las 20 horas con 03 minutos, el Presidente sometió a votación la declaración de un receso para que esta CME expidiera y entregara las constancias a la planilla que obtuvo la mayoría de votos, siendo esta reanudada a las 13 horas con 04 minutos del día 08 de junio de 2024, procediendo a mencionar los nombres de las y los integrantes de la planilla que resultó ganadora.


Por último, el Presidente declaró que esta CME, con fundamento en el artículo 274 de la *Ley Electoral*, ordena levantar por duplicado la presente acta y que se remita un original, por conducto del IEEPC, al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

Con lo anterior y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 15 horas con 50 minutos del día 08 de junio de 2024, se da por terminada la sesión permanente de cómputo de la elección de Ayuntamiento correspondiente al municipio de General Escobedo. Firmando la presente acta las y los Consejeros Municipales Electorales, y las y los representantes de partidos políticos presentes que así quisieron hacerlo. DOY FE, la C. Mtra. Gisela Azpilcueta Salinas Consejera Secretaria de la CME del ayuntamiento antes señalado.

  
C. Dr. Sergio Alejandro Quiroga  
Chapa  
Consejero Presidente

  
C. Mtra. Gisela Azpilcueta Salinas  
Consejera Secretaria

  
C. Lic. Alejandro Cantú Miller  
Consejero Vocal


  
C. Mtra. Lizeth Águeda De León  
Zamora  
Consejera Suplente

  
Representante del  
PAN

  
Representante del  
PRI

  
\_\_\_\_\_  
Representante del  
**PRD**

  
\_\_\_\_\_  
Representante del  
**PVEM**

  
\_\_\_\_\_  
Representante del  
**PT**

  
\_\_\_\_\_  
Representante de  
**Movimiento Ciudadano**

  
\_\_\_\_\_  
Representante del  
**partido Morena**

  
\_\_\_\_\_  
Representante del partido Vida ni

  
\_\_\_\_\_  
Representante del partido  
**Esperanza Social**

  
\_\_\_\_\_  
Representante del partido  
**Justicialista**



# Anexo 1













2265	2144	Contigua 1	25	Constancia individual	2	4	14	11	3	17	9	51	95	4	4	2	2	1	0	0	0	0	1	3	0	16	29	115	229
247	2145	Básica	25	Constancia individual	1	5	10	13	2	11	16	48	119	4	4	1	1	1	0	0	0	0	0	5	0	13	25	135	247
248	2145	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)	25	8	15	4	11	8	52	127	4	1	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	16	28	139	251
249	2146	Básica	25	Constancia individual	2	3	11	15	1	13	16	74	133	7	1	1	0	1	0	0	0	0	0	5	0	18	28	151	296
250	2146	Contigua 1	25	Constancia individual	1	8	12	10	0	22	15	64	124	5	1	1	0	1	0	0	0	0	0	4	0	26	24	150	290
251	2147	Básica	25	Constancia individual	2	8	12	11	0	22	21	58	99	6	3	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	14	23	126	251
252	2147	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)	2	6	7	9	0	11	15	44	102	3	1	2	2	0	0	0	0	0	0	2	0	9	21	124	221
253	2147	Contigua 2	25	Constancia individual	2	2	4	9	0	14	14	48	113	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	19	19	116	234
254	2148	Básica	25	Constancia individual	1	4	7	11	3	23	9	50	112	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	22	137	223
256	2148	Contigua 2	25	Constancia individual	1	6	8	3	2	16	8	35	117	9	1	1	1	1	0	0	0	0	0	3	0	14	14	136	219
257	2148	Contigua 3	25	Constancia individual	2	4	10	4	0	15	9	47	110	6	1	1	0	1	0	0	0	0	0	6	0	8	15	131	218
258	2148	Contigua 4	25	Constancia individual	1	2	6	13	0	18	7	47	90	4	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	3	19	109	191
259	2148	Contigua 5	25	Constancia individual	1	1	10	4	0	15	9	48	110	6	1	1	0	1	0	0	0	0	0	6	0	7	15	131	218
260	2148	Contigua 6	25	Constancia individual	2	2	5	11	1	9	5	46	116	7	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	9	18	127	214
261	2149	Básica	25	Constancia individual	1	4	7	6	2	13	9	45	122	6	2	0	1	1	0	0	0	0	6	0	0	13	16	141	233
262	2149	Contigua 1	25	Constancia individual	1	2	9	5	1	21	7	46	113	7	2	1	1	3	1	0	0	0	0	0	9	19	138	230	
263	2149	Contigua 2	25	Constancia individual	2	1	9	16	0	23	6	49	122	7	1	0	1	2	2	0	0	0	5	0	13	29	150	256	
264	2149	Contigua 3	25	Constancia individual	2	1	8	12	0	24	11	52	106	4	2	2	0	0	0	0	0	0	0	5	0	12	21	135	239
265	2149	Contigua 4	25	Constancia individual	1	6	7	18	2	11	14	46	128	5	3	0	1	3	0	0	0	0	0	7	30	139	245		
266	2150	Básica	25	Constancia individual	1	3	10	18	0	17	11	52	92	2	2	0	2	1	1	0	0	0	5	0	10	30	114	223	
267	2150	Contigua 1	25	Constancia individual	1	7	9	18	1	12	21	52	101	0	2	0	1	1	0	0	0	0	3	0	4	29	116	225	
268	2151	Básica	25	Constancia individual	2	4	10	16	1	13	20	70	109	5	1	0	0	1	0	0	0	0	9	0	13	28	131	268	
269	2151	Contigua 1	25	Constancia individual	2	4	7	18	1	10	13	49	91	5	2	0	2	1	0	0	0	0	3	0	9	27	104	211	
270	2152	Básica	25	Constancia individual	2	5	5	17	0	10	7	67	86	8	2	0	1	0	0	0	0	0	0	4	0	10	22	100	217
271	2152	Contigua 1	25	Constancia individual	1	7	5	6	1	13	6	42	77	8	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	6	12	94	168	
272	2153	Básica	25	Constancia individual	2	6	10	15	2	12	18	47	93	9	4	2	2	0	0	0	0	0	2	0	7	27	107	223	
273	2153	Contigua 1	25	Constancia individual	1	8	8	6	1	17	20	38	89	4	1	4	0	1	0	0	0	0	2	0	10	16	108	201	
274	2154	Básica	25	Constancia individual	1	8	9	15	1	22	13	56	116	4	2	1	2	1	0	0	0	0	0	4	14	26	140	258	
275	2154	Contigua 1	25	Constancia individual	2	8	9	16	0	17	17	55	98	6	2	0	2	0	1	0	0	0	4	0	12	26	119	239	
276	2155	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)	2	5	8	22	2	24	19	83	139	6	1	2	4	3	0	0	0	0	4	0	14	35	167	331	
277	2155	Contigua 1	25	Constancia individual	2	5	4	17	0	24	15	66	122	12	2	0	2	1	1	0	0	0	3	0	17	23	149	286	
278	2156	Básica	25	Constancia individual	1	6	20	22	1	25	11	44	114	9	1	0	1	1	1	0	0	0	0	2	0	11	45	141	263
279	2156	Contigua 1	25	Constancia individual	1	1	11	19	1	24	12	60	105	11	0	2	4	0	0	0	0	0	0	3	0	13	31	132	265
280	2157	Básica	25	Constancia individual	1	2	12	14	1	14	14	53	112	2	5	2	1	1	0	0	0	0	1	0	11	28	127	243	
281	2157	Contigua 1	25	Constancia individual	2	7	16	18	2	19	7	49	110	3	0	0	0	2	1	0	0	0	0	3	0	20	39	132	250
282	2158	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)	2	8	11	14	1	22	16	55	101	7	1	1	0	2	1	0	0	0	0	0	0	23	29	125	257
283	2158	Contigua 1	25	Constancia individual	1	5	14	15	1	26	13	50	132	6	1	0	1	1	0	0	0	0	5	0	18	31	163	283	
284	2159	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)	2	2	14	15	0	19	19	63	117	8	1	1	1	0	0	0	0	0	8	1	23	38	163	271	
286	2160	Básica	25	Constancia individual	2	4	15	10	0	12	9	46	82	3	2	1	1	0	0	0	0	0	2	0	8	8	25	96	191
287	2160	Contigua 1	25	Constancia individual	1	5	8	9	2	19	11	61	81	8	3	2	0	1	1	0	0	0	5	0	6	21	105	217	
288	2161	Básica	25	Constancia individual	2	7	4	14	3	11	8	66	79	8	1	0	0	0	0	0	0	0	3	0	13	22	93	211	
289	2161	Contigua 1	25	Constancia individual	2	3	6	20	3	13	14	49	75	7	1	0	0	1	1	0	0	0	3	0	11	31	90	203	
290	2162	Básica	25	Constancia individual	2	8	12	19	1	22	15	64	125	4	4	1	2	1	0	0	0	0	2	0	12	33	149	284	
291	2162	Contigua 1	25	Constancia individual	1	6	10	11	0	24	13	61	145	15	2	0	0	3	2	0	0	0	7	0	20	26	176	313	
292	2163	Básica	25	Constancia individual	2	4	5	15	1	15	10	59	82	5	1	0	0	1	1	0	0	0	5	0	8	23	102	208	
293	2163	Contigua 1	25	Constancia individual	1	4	8	14	0	13	13	43	90	9	2	0	2	0	0	0	0	0	3	1	10	22	106	208	
294	2164	Básica	25	Constancia individual	2	2	8	13	0	15	13	56	99	6	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	12	22	115	225	
295	2164	Contigua 1	25	Constancia individual	2	3	6	4	1	11	11	42	92	3	3	0	1	2	1	0	0	0	4	0	9	15	107	191	
296	2165	Básica	25	Constancia individual	2	1	11	12	0	13	8	52	109	3	2	2	1	0	0	0	0	0	1	0	11	23	123	225	
297	2165	Contigua 1	25	Constancia individual	2	5	11	7	1	13	15	53	99	6	1	0	0	0	0	0	0	0	4	0	18	19	116	228	
298	2515	Básica	25	Constancia individual	2	6	35	13	1	9	9	64	105	5	2	0	3	1	0	0	0	0	4	0	7	50	118	258	
299	2515	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)	2	8	32	13	1	12	7	74	104	6	4	0	2	5	1	0	0	0	4	0	7	52	170	267	
300	2516	Básica	25	Constancia individual	2	8	28	18	1	13	10	59	94	6	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	4	48	107	237	
301	2516	Contigua 1	25	Constancia individual	1	6	32	13	0	18	8	59	111	9	1	1	0	3	0	0	0	0	1	0	3	51	130	262	
302	2517	Básica	25	Constancia individual	1	5	28	15	0	15	4	67	87	9	1	0	1	1	0	0	0	0	0	6	45	102	235		
303	2517	Contigua 1	25	Constancia individual	1	3	23	14	4	18	8	66	89	5	1	1	0	3	0	0	0	0	1	0	2	44	108	235	
304	2518	Básica	25	Constancia individual	1	7	13	9	1	29	9	49	84	6	0	1	0	2	0	0	0	0	1	0	9	25	114	213	
305	2519	Básica	25	Constancia individual	2	5	32	12	3	17	14	99	129	7	3	0	3	2	2	0	0	4	2	17	51	150	346		
306	2519	Contigua 1	25	Constancia individual	1	2	31	18	4	19	18	83	127	5	4	3	2	3	0	0	0	0	8	0	15	56	154	340	
307	2520	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)	2	12	18	2	20	21	70	142	3	0	1	4	2	2	0	0	0	0	7	0	22	36	169	326	

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'García', 'H.', and 'Jesús']*

309	2521	Básica	1	4	13	11	0	24	30	61	106	6	3	0	0	1	1	0	0	4	0	15	26	134	275
309	2522	Básica	2	6	16	19	3	21	16	52	99	1	3	1	1	3	1	0	0	5	0	18	42	129	263
310	2523	Básica	2	2	16	8	2	14	14	50	68	3	0	0	0	0	1	0	0	9	0	13	27	87	194
311	2523	Contigua 1	1	8	9	15	0	10	14	28	60	2	0	0	0	1	1	0	0	6	0	11	26	76	157
312	2524	Básica	2	4	23	10	5	19	10	69	113	6	0	0	3	0	0	0	0	2	0	12	38	134	272
313	2525	Básica	2	4	16	22	0	25	12	73	127	4	1	1	4	0	1	0	0	3	0	26	39	155	315
314	2526	Básica	1	1	28	6	1	18	11	38	92	3	3	2	1	0	0	0	0	5	0	14	35	115	222
315	2527	Básica	1	7	21	9	2	24	16	58	102	13	0	0	0	1	0	0	0	6	0	15	33	132	267
316	2528	Básica	2	2	11	18	8	64	76	3	2	3	0	2	0	0	0	0	0	11	36	96	223		
317	2529	Básica	2	39	10	0	25	8	25	61	4	0	0	1	0	0	0	0	0	3	0	8	49	89	184
318	2530	Básica	2	1	20	8	2	13	9	35	76	8	1	1	0	1	0	0	5	1	10	31	94	190	
319	2531	Básica	1	5	20	9	2	26	9	34	98	0	0	1	0	1	1	0	0	2	0	13	34	126	217
320	2532	Básica	2	8	243	44	3	24	4	126	95	7	4	1	0	7	3	0	0	1	0	2	300	120	564
321	2532	Contigua 1	2	8	222	43	3	14	4	141	106	15	0	1	1	15	3	1	0	5	1	4	287	125	579
322	2532	Contigua 2	1	6	265	40	3	21	2	122	97	11	2	0	1	9	2	0	0	1	0	1	319	119	577
323	2532	Contigua 3	2	236	42	1	21	3	114	119	12	1	3	2	13	1	0	0	7	0	7	293	147	582	
324	2532	Contigua 4	2	240	50	6	23	0	113	107	15	2	0	2	10	3	0	0	3	0	5	309	133	579	
325	2532	Contigua 5	2	236	40	2	14	3	121	112	9	1	1	3	9	3	0	0	3	0	5	290	129	562	
326	2533	Básica	1	1	133	43	2	14	3	97	103	8	1	4	1	3	2	0	0	1	0	5	183	117	419
327	2533	Contigua 1	1	1	140	47	3	21	3	82	85	5	1	4	1	10	0	0	0	1	0	7	201	106	410
328	2534	Básica	2	126	31	3	11	5	69	60	13	2	0	2	6	3	0	0	1	1	2	169	72	335	
329	2534	Contigua 1	1	130	25	0	12	1	79	47	4	3	0	0	5	2	0	0	3	0	1	162	62	312	
330	2535	Básica	2	190	44	0	16	2	93	73	10	2	1	0	15	2	0	1	4	3	4	252	93	460	
331	2535	Contigua 1	2	192	50	4	17	2	91	99	8	2	1	0	9	3	0	0	6	1	7	258	122	492	
332	2535	Contigua 2	2	3	174	49	3	20	4	85	75	12	2	1	0	7	1	0	0	0	1	5	234	95	439
333	2536	Básica	1	8	253	45	4	15	1	90	91	1	3	0	1	7	3	0	1	3	7	312	107	525	
334	2537	Básica	2	160	29	2	9	1	77	50	3	2	0	1	3	3	0	0	3	0	2	197	62	345	
335	2537	Contigua 1	2	147	26	1	5	1	68	55	3	2	1	1	1	1	3	0	0	1	0	1	178	61	316
336	2538	Básica	2	205	36	4	18	5	91	74	9	1	1	1	9	2	0	0	0	0	5	256	92	461	
337	2538	Contigua 1	2	186	50	1	22	1	84	69	18	1	0	1	7	0	0	0	1	0	3	244	92	444	
338	2538	Contigua 2	1	3	196	37	3	14	4	88	67	15	1	1	1	15	3	0	0	2	0	3	254	83	450
339	2538	Contigua 3	1	4	196	42	1	21	1	96	67	10	0	0	6	10	2	0	0	1	0	2	251	89	455
340	2539	Básica	2	5	85	27	1	10	0	98	62	6	2	1	0	5	2	1	0	0	0	7	121	72	307
341	2539	Contigua 1	2	6	105	24	0	14	4	94	66	2	3	2	2	11	1	0	0	3	0	4	141	83	335
342	2540	Básica	2	2	147	31	1	13	2	77	87	14	0	0	3	11	2	0	0	3	0	3	192	103	394
343	2540	Contigua 1	2	7	227	64	0	24	3	113	81	12	0	1	1	12	4	0	0	3	0	13	201	92	597
344	2541	Básica	2	5	95	40	1	12	4	106	76	6	4	2	0	2	1	0	0	1	2	139	89	353	
345	2542	Básica	2	5	108	33	2	13	1	114	69	3	0	0	1	3	1	0	0	4	0	7	147	86	359
346	2542	Contigua 1	2	4	187	54	2	16	6	120	88	6	5	1	0	8	1	0	0	1	7	252	104	502	
347	2543	Básica	2	6	219	52	4	16	6	111	95	4	1	1	2	7	2	0	0	2	0	9	284	113	531
348	2543	Contigua 1	1	6	219	52	4	16	6	111	95	4	1	1	2	7	2	0	0	2	0	9	284	113	531
349	2544	Básica	2	212	36	0	13	5	110	98	5	3	1	0	16	3	0	0	0	4	0	5	267	115	511
350	2544	Especial 1	2	3	1	0	0	1	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4	6	12
351	2545	Básica	1	7	310	64	3	23	5	95	79	6	2	3	0	14	5	0	0	2	0	2	396	104	613
352	2546	Básica	1	5	161	33	2	19	3	55	68	9	1	0	0	15	5	0	0	4	0	3	216	91	378
353	2546	Contigua 1	2	146	30	1	22	5	78	81	10	2	1	0	2	5	0	0	0	1	0	9	182	104	391
354	2747	Básica	2	1	21	9	1	14	4	89	52	1	2	0	2	2	0	0	2	0	0	13	33	68	212
355	2747	Contigua 1	1	2	9	12	3	21	14	45	110	4	2	2	5	2	0	0	0	4	0	15	25	58	217
356	2748	Básica	2	4	7	8	1	18	11	34	89	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	10	26	135	243
357	2748	Contigua 1	2	4	5	5	0	17	13	50	112	4	2	1	0	3	0	0	0	0	8	13	130	221	
358	2748	Contigua 2	1	1	13	3	3	19	15	39	126	3	2	0	0	0	0	0	6	0	0	11	19	151	240
359	2748	Contigua 3	2	3	2	5	0	16	10	41	126	3	1	1	1	1	0	1	0	1	0	11	9	143	220
360	2748	Contigua 4	1	6	11	13	1	13	11	44	101	5	1	1	0	1	0	0	0	6	0	10	26	120	218
361	2749	Básica	2	6	4	7	1	14	6	35	105	1	0	4	0	1	0	0	1	0	0	11	13	123	193
362	2749	Contigua 1	2	4	7	8	1	18	11	34	89	2	1	0	0	0	0	0	0	0	8	16	107	179	
363	2749	Contigua 2	2	8	10	7	2	11	9	34	89	4	1	0	0	1	0	0	0	0	0	3	20	100	171
364	2749	Contigua 3	1	4	15	5	2	14	4	23	94	7	0	1	1	1	0	0	3	0	11	23	111	181	
365	2750	Básica	1	5	10	6	1	20	15	22	97	6	1	2	0	0	0	0	0	0	4	10	17	121	194
366	2750	Contigua 1	2	2	9	5	1	15	5	34	98	1	1	3	0	2	0	0	0	6	0	11	17	119	191
367	2750	Contigua 2	2	5	5	6	1	21	10	31	90	2	1	2	0	1	0	0	5	0	0	13	13	116	188
368	2750	Contigua 3	2	1	4	5	0	26	11	31	103	1	1	2	1	1	0	0	0	3	0	14	10	132	203
369	2751	Básica	1	2	8	9	1	23	12	35	73	4	0	0	0	0	0	0	0	4	0	15	18	100	184

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



432	2766	Contigua 3	17	Constancia individual	2	3	47	38	1	26	12	105	160	8	5	1	4	8	2	0	0	0	5	0	10	96	191	432	
433	2809	Básica	25	Constancia individual	1	7	4	7	0	13	3	14	71	0	1	0	0	1	0	0	4	0	0	4	0	3	12	88	121
434	2809	Contigua 1	25	Constancia individual	1	5	4	6	0	17	11	30	73	1	1	0	1	0	0	2	0	0	2	0	10	11	92	157	
435	2809	Contigua 2	25	Constancia individual	2	2	3	6	2	12	10	22	76	2	0	0	0	0	0	0	3	0	0	3	0	5	11	91	141
436	2810	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)	7	5	7	9	2	22	19	31	125	6	3	2	1	0	0	0	0	0	0	7	0	6	12	151	231
437	2810	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)	7	5	7	9	2	12	14	28	129	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	7	0	7	19	148	217
438	2810	Contigua 2	25	Constancia individual	1	6	3	7	1	13	11	41	131	5	2	0	0	1	1	0	0	0	0	3	0	9	13	147	228
439	2811	Básica	25	Constancia individual	1	3	4	9	0	18	11	24	75	2	0	0	2	0	0	0	2	0	0	2	0	8	13	93	153
440	2811	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)	1	4	10	4	11	12	19	79	6	1	1	0	0	1	0	0	6	0	0	6	0	19	19	96	173
441	2811	Contigua 2	25	Constancia individual	1	1	1	5	0	14	11	37	93	3	0	0	2	0	0	0	10	0	0	10	0	11	6	117	187
442	2812	Básica	25	Constancia individual	2	4	9	11	0	16	8	35	107	7	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0	12	21	123	209	
443	2812	Contigua 1	25	Constancia individual	1	4	10	14	0	22	16	47	108	6	0	0	0	0	0	0	7	0	0	7	0	16	24	137	246
444	2812	Contigua 2	25	Constancia individual	2	8	1	10	3	12	27	31	123	9	2	0	0	1	0	0	0	0	0	3	0	9	15	138	231
445	2812	Contigua 3	25	Constancia individual	2	7	4	15	1	21	14	39	109	6	0	0	2	0	0	0	0	0	1	1	13	20	131	226	
446	2813	Básica	25	Constancia individual	1	5	10	13	1	16	7	47	137	9	3	0	1	0	0	0	3	0	0	3	0	13	24	156	260
447	2813	Contigua 1	25	Constancia individual	1	7	16	14	0	28	17	38	135	11	0	0	1	0	0	0	0	0	2	0	13	30	138	276	
448	2813	Contigua 2	25	Constancia individual	2	5	8	10	0	12	14	43	117	4	1	0	1	5	1	0	0	0	3	0	17	18	166	268	
449	2813	Contigua 3	25	Constancia individual	1	1	10	14	0	24	11	44	111	6	1	2	0	1	0	0	1	0	0	1	0	15	25	136	240
450	2813	Contigua 4	25	Acta de cómputo (exterior)	2	9	13	0	22	14	66	121	5	0	0	1	0	0	0	0	2	0	0	2	0	12	22	145	265
451	2814	Básica	25	Constancia individual	2	3	1	9	0	21	12	17	98	2	2	0	2	0	0	0	2	0	0	2	0	9	10	121	175
452	2814	Contigua 1	25	Constancia individual	2	2	3	6	2	20	11	19	94	3	1	0	0	0	0	0	2	0	0	2	0	14	11	116	175
453	2814	Contigua 2	25	Constancia individual	1	8	3	6	1	12	9	23	93	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	10	107	160	
454	2815	Básica	25	Constancia individual	1	7	2	8	1	20	14	43	117	4	1	0	1	5	1	0	0	0	5	0	9	17	142	231	
455	2815	Contigua 1	25	Constancia individual	2	4	8	11	1	24	14	27	114	3	0	2	0	1	0	0	0	0	3	0	2	21	141	210	
456	2815	Contigua 2	25	Constancia individual	1	2	6	10	0	11	13	42	86	5	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	14	17	97	190	
457	2815	Contigua 3	25	Constancia individual	2	1	5	4	1	15	13	40	98	3	0	0	1	2	0	0	0	0	0	2	0	8	12	115	192
458	2816	Básica	25	Constancia individual	1	4	9	13	0	7	11	43	83	4	2	0	1	0	1	0	0	0	3	0	11	23	93	188	
459	2816	Contigua 1	25	Acta de cómputo (exterior)	1	4	12	14	0	9	7	34	116	3	1	0	1	0	1	0	6	0	0	6	0	19	28	131	224
460	2816	Contigua 2	25	Constancia individual	1	3	5	9	1	17	17	26	83	3	0	0	0	2	0	0	7	0	0	7	0	14	17	107	184
461	2817	Básica	25	Constancia individual	2	7	6	6	3	13	10	33	118	1	3	0	1	4	1	0	0	4	0	5	20	135	208		
462	2817	Contigua 1	25	Constancia individual	1	5	1	9	0	12	13	43	105	2	0	0	1	1	0	0	0	0	4	0	10	11	121	201	
463	2817	Contigua 2	25	Constancia individual	2	3	8	7	1	13	10	32	130	4	2	1	2	0	0	0	3	0	0	9	16	146	222		
464	2817	Contigua 3	25	Constancia individual	2	8	4	4	1	13	4	31	128	9	1	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	11	9	122	188
465	2818	Básica	25	Constancia individual	2	5	10	7	0	16	7	28	122	4	0	1	1	0	0	0	2	0	0	4	18	140	203		
466	2818	Contigua 1	25	Constancia individual	1	4	6	8	0	20	10	38	106	6	0	1	0	0	2	0	6	0	0	6	0	13	16	132	216
467	2818	Contigua 2	25	Constancia individual	2	6	3	7	1	11	10	41	112	5	0	0	1	0	0	0	4	0	0	4	0	14	11	127	209
468	2818	Contigua 3	25	Constancia individual	2	1	9	7	0	17	7	27	119	5	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	10	17	136	205	
469	2819	Básica	25	Constancia individual	1	6	9	25	0	12	14	52	99	12	2	1	1	0	0	0	6	0	0	6	0	12	34	117	245
470	2819	Contigua 1	25	Constancia individual	2	4	2	10	0	10	13	42	96	9	0	1	0	1	0	0	4	0	0	4	0	7	14	110	196
471	2819	Contigua 2	25	Constancia individual	1	8	5	14	1	12	10	34	81	12	1	1	1	1	0	0	3	0	0	3	0	7	22	96	184
472	2820	Básica	25	Acta de cómputo (exterior)	4	13	0	11	12	51	89	7	0	0	0	0	1	0	0	0	3	0	0	3	0	11	18	103	202
473	2820	Contigua 1	25	Constancia individual	2	2	6	8	2	21	12	43	82	6	0	0	2	1	0	0	2	1	0	7	17	103	191		
474	2820	Contigua 2	25	Constancia individual	1	7	4	14	1	19	20	50	82	12	1	0	0	1	0	0	2	0	0	2	0	7	20	103	213
475	2820	Contigua 3	25	Acta de cómputo (exterior)	1	3	8	9	2	14	13	62	81	3	0	0	0	0	1	0	1	4	0	9	21	99	207		
476	2821	Básica	25	Constancia individual	1	5	10	7	0	21	23	50	98	12	2	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	6	17	120	231
477	2821	Contigua 1	25	Constancia individual	1	6	7	4	1	15	14	51	100	8	2	0	0	0	0	0	3	0	0	3	0	9	12	118	214
478	2821	Contigua 2	25	Constancia individual	2	3	5	0	0	15	20	47	108	6	1	1	1	0	0	0	2	0	0	2	0	5	6	125	212
479	2821	Contigua 3	25	Constancia individual	1	3	11	10	1	21	12	54	113	10	1	1	1	0	0	0	6	0	0	6	0	7	22	140	248
480	2822	Básica	25	Constancia individual	2	8	5	9	0	17	12	38	84	7	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	4	14	102	177
481	2822	Contigua 1	25	Constancia individual	2	7	5	3	1	10	15	25	94	6	1	0	0	0	1	0	0	0	0	3	0	10	12	107	176
482	2822	Contigua 2	25	Constancia individual	1	1	5	3	1	11	9	27	87	8	1	0	0	0	0	0	5	0	0	5	0	7	9	103	164
483	2932	Básica	17	Constancia individual	1	2	54	18	1	20	11	94	161	11	8	3	1	1	1	0	4	0	0	8	75	185	396		
484	2932	Contigua 1	17	Constancia individual	1	4	56	21	2	18	10	98	185	7	4	1	1	3	0	0	7	0	0	7	0	89	210	422	
485	2932	Contigua 2	17	Constancia individual	2	4	58	30	0	22	6	78	181	3	5	0	0	0	1	0	0	0	0	0	18	89	205	404	
486	2932	Contigua 3	17	Constancia individual	2	1	46	16	1	23	13	105	163	9	5	1	2	1	1	0	0	0	2	0	12	65	188	400	
487	2933	Básica	17	Constancia individual	1	6	66	33	3	18	11	67	137	1	7	2	2	4	0	0	6	0	0	6	0	12	106	161	369
488	2933	Contigua 1	17	Acta de cómputo (exterior)	40	34	2	19	5	66	146	6	6	1	3	4	1	0	0	2	0	0	2	0	16	81	167	351	
489	2933	Especial 1	17	Constancia individual	1	7	66	29	4	30	33	125	204	10	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	11	99	234	515	
490	2934	Básica	17	Acta de cómputo (exterior)	6	49	22	2	14	7	71	171	5	0	1	3	1	0	0	4	0	0	4	0	10	74	189	360	
491	2934	Contigua 1	17	Constancia individual	2	6	57	21	1	15	9	78	157	3	7	2	2	3	2	0	7	0	0	7	0	8	179	372	
492	2934	Contigua 2	17	Constancia individual	2	7	50	20	3	18	11	69	145	7	6	2													

494	2935	17	Básica	Acta de cómputo (exterior)	42	10	2	28	16	71	167	5	3	1	2	4	3	0	0	9	0	0	5	61	204	368			
495	2935	17	Contigua 1	Constancia individual	2	2	34	25	4	25	7	66	167	7	1	3	1	2	1	0	0	0	5	0	9	66	197	357	
496	2936	17	Contigua 2	Constancia individual	2	3	39	14	1	32	16	60	150	4	5	2	1	1	0	0	0	0	3	0	12	55	185	340	
497	2936	25	Básica	Constancia individual	1	8	27	11	2	22	10	94	102	5	3	2	1	3	1	1	0	0	3	0	11	45	127	298	
498	2936	25	Contigua 1	Constancia individual	2	5	37	17	0	12	7	86	148	0	2	0	0	3	1	0	0	0	0	3	0	10	58	163	326
499	2937	25	Básica	Constancia individual	1	1	111	38	2	20	11	96	148	14	5	5	0	6	3	0	0	0	0	5	1	9	160	173	474
500	2937	25	Contigua 1	Constancia individual	1	4	102	28	3	26	4	98	128	6	10	3	1	3	0	0	0	0	4	0	12	153	177	469	
501	2937	25	Contigua 2	Constancia individual	1	5	100	37	8	19	9	100	156	12	4	1	1	5	3	0	0	2	0	0	12	153	177	469	
502	2938	17	Básica	Constancia individual	1	3	147	33	2	26	4	107	125	5	5	1	4	10	3	0	0	6	0	8	195	157	486		
503	2938	17	Contigua 1	Constancia individual	1	6	115	41	1	28	10	136	134	18	2	1	2	7	2	0	0	3	1	6	166	165	507		
504	2938	17	Contigua 2	Constancia individual	1	1	155	36	1	17	4	122	128	5	1	4	1	11	2	0	0	0	1	9	205	145	497		
505	2939	17	Básica	Constancia individual	2	8	101	32	2	11	5	103	145	15	3	1	2	9	2	0	0	0	4	0	3	146	160	438	
506	2939	17	Contigua 1	Constancia individual	1	6	115	41	1	28	10	136	134	18	2	1	2	7	2	0	0	3	1	6	166	165	507		
507	2939	17	Contigua 2	Constancia individual	2	6	81	34	3	28	14	110	145	11	4	2	1	4	3	0	0	0	4	0	13	125	176	456	
508	2939	17	Contigua 3	Constancia individual	2	4	81	28	3	24	15	114	169	11	5	3	6	3	2	0	0	0	4	0	17	117	197	485	
509	2940	17	Básica	Constancia individual	2	1	35	27	1	21	11	61	124	6	4	2	4	5	0	0	0	0	3	0	13	68	148	317	
510	2940	17	Contigua 1	Constancia individual	2	3	32	21	1	25	13	75	133	5	4	0	1	3	0	0	1	4	0	4	0	14	58	162	332
511	2940	17	Contigua 2	Constancia individual	1	6	36	9	1	26	7	78	155	5	1	2	8	3	0	0	0	3	0	15	49	184	349		
512	2941	17	Básica	Constancia individual	2	2	31	10	1	38	11	90	176	3	3	1	4	1	0	0	4	0	7	43	218	380			
514	2941	17	Contigua 1	Constancia individual	2	5	39	14	1	20	4	68	169	8	0	2	10	0	0	0	0	0	4	0	13	55	193	353	
515	2941	17	Contigua 2	Constancia individual	1	7	44	15	1	29	12	77	163	5	1	1	2	1	0	0	0	5	0	9	61	197	365		
516	2942	17	Básica	Constancia individual	1	8	18	11	0	37	15	33	130	3	4	0	4	0	1	0	0	7	0	22	30	174	285		
517	2942	17	Contigua 1	Acta de cómputo (exterior)	11	5	0	19	9	37	115	0	0	0	2	0	2	0	0	0	9	0	0	17	16	143	224		
518	2942	17	Contigua 2	Constancia individual	1	4	20	12	3	31	8	27	93	1	2	0	3	2	1	0	0	8	0	5	38	132	216		
519	2943	17	Básica	Constancia individual	2	7	37	16	0	28	10	89	167	4	1	0	1	2	1	0	0	0	0	5	56	195	361		
520	2943	17	Contigua 1	Constancia individual	2	8	41	19	1	29	2	102	133	9	5	1	3	2	0	0	7	1	14	63	169	369			
521	2943	17	Contigua 2	Constancia individual	2	2	41	18	1	24	8	111	136	10	6	3	5	2	2	0	0	6	0	9	64	166	382		
522	2943	17	Contigua 3	Constancia individual	2	4	47	20	3	24	7	111	138	19	1	2	6	4	0	0	5	0	8	74	167	395			
523	2944	25	Básica	Constancia individual	2	1	58	21	1	18	16	68	136	5	0	0	3	3	0	0	3	0	10	83	157	342			
524	2944	25	Contigua 1	Constancia individual	1	2	42	30	1	22	9	81	119	7	0	2	3	3	0	0	6	0	10	76	147	335			
525	2944	25	Contigua 2	Constancia individual	1	1	38	16	3	20	7	75	125	4	4	0	1	2	0	0	5	1	12	59	150	313			
526	2944	25	Contigua 3	Constancia individual	1	5	47	16	2	33	7	76	149	3	2	2	1	2	1	0	1	0	8	69	185	353			
527	2944	25	Especial 1	Acta de cómputo (exterior)	1	1	0	0	0	1	3	7	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	7	13		
528	2944	25	Especial 2	Acta de cómputo (exterior)	1	1	1	0	0	1	3	7	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3	13	23		
529	2945	25	Básica	Acta de cómputo (exterior)	126	35	5	12	6	81	87	4	4	0	0	8	0	0	0	0	2	0	8	174	101	378			
530	2945	25	Contigua 1	Acta de cómputo (exterior)	143	21	0	13	8	109	82	4	3	1	1	4	0	0	0	0	0	0	0	8	168	95	397		
531	2945	25	Contigua 2	Constancia individual	1	6	154	23	5	19	6	93	77	2	1	1	4	0	0	2	2	12	129	149	423				
532	2946	25	Básica	Acta de cómputo (exterior)	85	39	1	23	5	113	119	8	0	4	1	3	1	0	0	0	7	2	10	137	148	398			
533	2946	25	Contigua 1	Acta de cómputo (exterior)	89	35	6	19	7	84	126	10	1	0	1	5	2	0	0	3	0	10	107	148	398				
534	2981	17	Básica	Constancia individual	2	3	39	27	2	20	14	95	132	5	3	2	0	5	1	0	0	3	0	8	74	155	356		
535	2981	17	Contigua 1	Constancia individual	2	6	56	20	6	33	11	91	156	10	5	0	0	4	2	0	0	3	0	18	88	192	415		
536	2981	17	Contigua 2	Constancia individual	1	6	41	24	2	33	8	95	131	4	3	1	0	2	0	0	6	0	7	69	170	357			
537	2981	17	Contigua 3	Constancia individual	1	4	58	24	1	24	12	78	144	6	1	0	2	3	0	0	4	0	17	86	172	374			
538	2982	17	Básica	Constancia individual	2	7	162	28	3	17	6	114	108	10	3	1	2	7	5	0	0	4	0	4	205	129	474		
539	2982	17	Contigua 1	Constancia individual	2	2	160	44	3	21	7	95	103	6	5	1	0	8	1	1	0	5	0	6	217	129	466		
540	2982	17	Contigua 2	Constancia individual	1	3	162	38	2	16	3	92	114	9	3	2	0	9	1	0	0	3	0	4	212	133	458		
541	2983	17	Básica	Constancia individual	2	5	77	27	3	19	6	97	153	17	3	2	3	6	3	0	0	12	0	11	116	184	439		
542	2983	17	Contigua 1	Constancia individual	2	8	57	20	1	21	15	119	143	2	1	1	3	5	4	0	0	4	0	6	87	168	402		
543	2983	17	Contigua 2	Constancia individual	2	4	54	21	3	24	9	136	143	10	5	3	3	6	1	0	0	5	0	11	85	172	434		
544	2983	17	Contigua 3	Constancia individual	2	1	90	21	0	24	9	121	166	6	6	2	4	6	0	0	8	0	7	117	196	468			
545	2984	17	Básica	Acta de cómputo (exterior)	62	29	2	19	5	106	114	13	1	2	5	5	0	0	0	0	0	0	10	98	141	381			
546	2984	17	Contigua 1	Constancia individual	1	1	56	23	5	33	8	99	121	7	7	0	3	8	1	0	0	1	8	93	156	382			
547	2984	17	Contigua 2	Constancia individual	1	1	73	26	5	21	7	102	159	7	0	0	5	4	0	0	0	3	0	6	108	183	418		
548	2985	17	Básica	Constancia individual	1	8	183	37	0	24	4	97	117	10	5	0	1	21	1	0	0	4	0	7	242	145	511		
549	2985	17	Contigua 1	Constancia individual	1	2	176	55	0	23	1	99	109	12	2	1	2	13	2	0	2	0	6	246	134	503			
550	2986	17	Básica	Constancia individual	1	1	3	2	0	0	0	1	3	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	6	3	11		
551	2986	17	Contigua 1	Constancia individual	1	4	81	41	3	31	8	101	133	4	2	1	0	2	8	2	0	8	0	16	135	172	441		
552	2986	17	Contigua 2	Constancia individual	2	3	86	40	4	20	10	91	143	3	1	0	0	3	0	0	5	0	12	133	168	418			
553	8121	17	Voto Anticipado 1	Constancia individual	2	1	1	1	0	1	0	3	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	5	10			
554	8121	17	Voto Anticipado 1 (2)	Constancia individual	2	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1			

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

**ACUERDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE GENERAL ESCOBEDO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, PARA EL PERIODO 2024-2027.**

General Escobedo, Nuevo León, a 07 de junio de 2024.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta a las y los integrantes de la Comisión Municipal Electoral de **General Escobedo**, el Consejero Presidente de este organismo electoral, mediante el cual se resuelve lo relativo a la asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional para la integración del Ayuntamiento de **General Escobedo**, para el periodo 2024-2027.

#### GLOSARIO

<b>CME:</b>	Comisión Municipal Electoral o Comisiones Municipales Electorales.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
<b>ESO:</b>	Esperanza Social nl.
<b>FCXNL:</b>	"Fuerza y Corazón x Nuevo León".
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para la distribución de Diputaciones y Regidurías de representación proporcional en el proceso electoral 2023-2024.
<b>Lineamientos de cómputo:</b>	Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2023-2024.
<b>Lineamientos de paridad:</b>	Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el proceso electoral 2023-2024.
<b>OPL:</b>	Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>PAN:</b>	Partido Acción Nacional.
<b>PRD:</b>	Partido de la Revolución Democrática.
<b>PRI:</b>	Partido Revolucionario Institucional.
<b>PT:</b>	Partido del Trabajo.
<b>PVEM:</b>	Partido Verde Ecologista de México.
<b>SHHNL:</b>	Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León.

#### 1. ANTECEDENTES



**1.1. Inicio del proceso electoral ordinario 2023-2024.** El 04 de octubre de 2023, el *Consejo General* celebró la primera sesión de instalación y apertura del periodo ordinario de actividad electoral 2023-2024.

**1.2. Registro de candidaturas.** Del 01 al 20 de marzo de 2024, se llevó a cabo el periodo para que los partidos políticos, coaliciones y aspirantes a una candidatura independiente presentaran a través del Sistema Estatal de Registro del *Instituto* o de manera presencial su postulación a Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos.

Por lo anterior, del 28 de marzo al 01 de junio de 2024, el *Consejo General* aprobó diversos acuerdos por los cuales se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos; y, en su caso, sustituciones, quedando postuladas para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento que nos ocupa, las candidaturas siguientes:

Tabla 1 Que contiene los nombres de las Candidaturas postuladas a la Presidencia Municipal de General Escobedo	
Partido político, coalición	Candidatura
PT	Amada Yaneth Cortez Mireles
Movimiento Ciudadano	Orpha Nydia Guzmán Sánchez
VIDA NL	Oscar Nelson Cruz Ramírez
ESO	Blanca Argelia Franco Salas
PESNL <sup>1</sup>	Olga Mayela González Cerros
Partido Justicialista	Carlos Fermín Romero Solís
Coalición FXCNL	Elva Araceli Alonso González
Coalición SHHNL	Andrés Concepción Mijes Llovera

**1.3. Jornada electoral 2024.** El 02 de junio de 2024 se celebraron las elecciones ordinarias para la renovación de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado.

**1.4. Declaración de validez de la planilla electa.** El 05 de junio de 2024, la *CME* de General Escobedo inició la sesión de cómputo por medio del cual declaró electa a la planilla postulada por la coalición *SHHNL* para la integración del Ayuntamiento de General Escobedo, misma que se encuentra encabezada por el ciudadano Andrés Concepción Mijes Llovera.

## 2. CONSIDERANDO

### 2.1. Competencia

La *CME* es competente para intervenir en la preparación, desarrollo, vigilancia y cómputo del proceso electoral correspondiente al Municipio; y declarar la validez de las elecciones y hacer entrega de inmediato de las constancias de mayoría; vigilar en el ámbito de su competencia la observancia de la *Ley Electoral* y de las

<sup>1</sup> Cabe señalar, en términos de los establecido por el Consejo General en el acuerdo IEEPCNL/CG/257/2024, aprobado en fecha de 02 de mayo de 2024, se tiene que los votos que se efectuaron a favor de la entidad política *PESNL* en el Ayuntamiento que nos ocupa, se contabilizaran como candidatura no registrada.

disposiciones que con apego a la misma dictare el *Instituto*; efectuar el cómputo final de las elecciones municipales y declarar electa a la planilla que hubiere obtenido mayoría, considerando en todo caso los resultados de las actas de cómputo de las casillas; Asignar las Regidurías de representación proporcional, así como expedir las constancias correspondientes, las que deberán entregar de inmediato, incurriendo en responsabilidad en caso de no hacerlo; y, las demás que les confiera la *Ley Electoral*.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 84, fracción II, 85, 113, 114, 123, fracción I, II, XII, XIII y XIV, 269, fracción V de la *Ley Electoral*.

## **2.2. Marco Jurídico relativo a la asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional**

### **Derechos de la ciudadanía a ser votada**

Los artículos 35, fracción II y 116, fracción IV, inciso p) de la *Constitución Federal*; 232, párrafo 1 de la *LGIPE*; 56 fracción II y 65, párrafo primero de la *Constitución Local*; y, 143, primer párrafo de la *Ley Electoral*, establecen que son derechos de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

### **Integración de los municipios del Estado**

El artículo 26, numeral 2 de la *LGIPE*, establece que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad.

Por su parte, los artículos 165, párrafo primero de la *Constitución Local*; y 10, párrafo tercero y 20 de la *Ley Electoral*, indican que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa del Estado. Serán autónomos en su gobierno interior e independientes entre sí, por lo que las elecciones de cada Ayuntamiento están desvinculadas entre sí, y las candidaturas registradas en uno no pueden afectar a las candidaturas registradas en otro.

Además, disponen que cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidencia Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine. En la elección de las Regidurías se seguirá el sistema mixto de mayoría relativa y de representación proporcional conforme a las bases establecidas en la *Ley Electoral*.

### **Paridad de género**

Los artículos 232, numeral 3, y 233, numeral 1 de la *LGIPE*; y, 146 de la *Ley Electoral*, indica que las candidaturas para la renovación de Ayuntamientos deberán



garantizar la paridad de género, se registrarán por planillas ordenadas, completas e integradas por los nombres de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Regidurías y Sindicaturas, éstos dos últimos con sus respectivas candidaturas suplentes, en el número que dispone la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y observando lo que establece el artículo 10 de la *Ley Electoral*.

Además, el citado artículo 146 de la *Ley Electoral*; y 12 de los *Lineamientos de registro*, refieren que los partidos políticos y coaliciones deberán cumplir con la paridad de forma vertical, horizontal y transversal en la postulación de candidaturas a los ayuntamientos del estado en los términos de esta Ley. Los aspirantes a una candidatura independiente deberán cumplir con la paridad vertical en los mismos términos.

Por su parte, los artículos 146 bis, 146 bis 1, y 146 bis 2 de la *Ley Electoral*; y, 12, 13, 14 y 15 de los *Lineamientos de paridad*, definen las reglas que deberán seguir los partidos políticos para garantizar el cumplimiento de la paridad vertical, horizontal y transversal en la postulación de sus candidaturas para los Ayuntamientos del Estado.

El artículo 143 bis de la *Ley Electoral*, refiere que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, en los términos establecidos en dicha Ley.

### **Métodos de asignación**



El artículo 172 de la *Constitución Local* menciona que además de las Regidurías de elección directa habrá los de representación proporcional en la forma y términos que se establezcan en la Ley de la materia.

### **Asignación de Regidurías de representación proporcional**

El artículo 270 de la *Ley Electoral*, establece que declarada electa la planilla que hubiere obtenido la mayoría, se asignarán de inmediato las Regidurías de representación proporcional que señala el artículo 121 de la Constitución Política del Estado, a las planillas que no hubieran obtenido el triunfo de mayoría; y obtuvieran el tres por ciento de la votación válida emitida en los municipios.

Además, contempla que se entenderá por votación válida emitida la que resulte de deducir de la votación total, los votos emitidos para candidatos no registrados y los votos nulos.

Asimismo, indica que las Regidurías de representación proporcional serán hasta cuarenta por ciento de las que correspondan según la Ley de Gobierno Municipal del Estado, salvo en lo que se refiere al último párrafo del artículo siguiente, considerando al realizar estos cálculos, el redondeo al número absoluto superior más cercano, aún y cuando en este procedimiento se sobrepase el cuarenta por ciento de las Regidurías que correspondan; para su asignación se considerarán los siguientes elementos:

- 
- 
- I. **Porcentaje mínimo:** se entiende el tres por ciento de la votación válida emitida en los Municipios que tengan más de 20,000 habitantes inclusive y el 10% en los que tengan menos de esa cifra.<sup>2</sup>
  - II. **Cociente electoral:** es el resultado de dividir la votación de las planillas con derecho a Regidurías de representación proporcional, deducidos los votos utilizados por efecto del Porcentaje Mínimo entre el número de Regidurías que falte repartir.
  - III. **Resto mayor:** corresponde al remanente más alto entre los restos de las votaciones de las planillas después de haber participado en la distribución del Cociente Electoral.

Por último, prevé que, exclusivamente a las planillas que no obtengan la mayoría ni la primera minoría se les asignará una Regiduría más, si hubieren obtenido más de dos veces el porcentaje mínimo, siempre y cuando la cantidad total de Regidores de representación proporcional no sea superior a los de mayoría, ni que la planilla que haya obtenido la primera minoría resulte con igual o menor número de Regidores de representación proporcional que otra planilla.

Por su parte, los artículos 271 de la *Ley Electoral*; y, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de los *Lineamientos*, prevén el procedimiento que deberá llevarse a cabo para la aplicación de los elementos de asignación antes señalados.

El artículo 272 de la *Ley Electoral*, indica que si en la asignación de las Regidurías por repartir éstas resultarán insuficientes, se dará preferencia a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos.

El artículo 273 de la *Ley Electoral*, señala que la asignación de Regidurías será en base al orden que ocupen las candidaturas en las planillas registradas; si por alguna causa justificada no pudieran repartirse las Regidurías correspondientes, la CME podrá declarar posiciones vacantes.

### **Reglas para garantizar la paridad de género**

Los artículos 271 bis, párrafo primero de la *Ley Electoral*; y, 17, párrafo segundo de los *Lineamientos de paridad*, precisan que una vez concluido el ejercicio de

<sup>2</sup> Mediante la acción de inconstitucionalidad 38/2014 resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 2 de octubre de 2014 determinó declarar inválida la porción normativa del artículo 270, fracción II de la Ley Electoral publicada el 8 de julio de 2014, la cual se transcribe a continuación, cuya parte invalidada se acentúa de la siguiente manera: Artículo 270. Declarada electa la planilla que hubiere obtenido la mayoría, se asignarán de inmediato las regidurías de representación proporcional que señala el artículo 121 de la Constitución Política del Estado, a los partidos políticos que: I (...) / II. Hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en los Municipios de más de veinte mil habitantes inclusive o **“el diez por ciento de los votos emitidos si el Municipio tiene menos de veinte mil habitantes”**. Disposición que resulta ser igual a este texto normativo, es decir, “el diez por ciento en los que tengan menos de esa cifra”. Por lo tanto, debe entenderse que el porcentaje mínimo para todos los casos debe entenderse del tres por ciento y no del diez, para efecto de no dejar sin representación a los partidos con bajo porcentaje de votación y garantizar la pluralidad otorgando representatividad a dichos partidos y procurar la debida integración de los ayuntamientos y la participación de los partidos en las asignaciones, no obstante, hubieren obtenido un mínimo de representatividad de los ciudadanos.

distribución de Regidurías de representación proporcional, habiendo asignado los géneros en el orden de las listas, la Comisión Municipal Electoral verificará si existiera alguna desigualdad en el número de hombres y mujeres en la integración total del Ayuntamiento por ambos principios, mayoría relativa y representación proporcional.

Además, el párrafo segundo del citado artículo de la *Ley Electoral*, y el párrafo quinto del mencionado de los *Lineamientos de paridad*, establecen que en, cada etapa de asignación, por porcentajes mínimos, cociente electoral y resto mayor, la CME deberá verificar la paridad entre géneros y los parámetros de sub o sobre representación, revisando al concluir cada elemento la diferencia de géneros para realizar dicho ajuste. Una vez que se alcance la paridad deberá continuarse con la distribución con alternancia de género en cada asignación, considerando la prelación de las etapas para ajustar la paridad.

Los parámetros de sub o sobre representación serán solamente para medir el desequilibrio entre géneros y no así la cantidad de Regidurías de representación proporcional que corresponde a cada entidad política.

Por su parte, los artículos 271 bis, párrafo tercero de la *Ley Electoral*; y, 17, párrafo tercero de los *Lineamientos de paridad*, señalan que de existir un desequilibrio entre los géneros en detrimento de las mujeres, se procederá a hacer los ajustes correspondientes en las asignaciones de representación proporcional, a partir de la última asignación y tomando en cuenta las fases del procedimiento, a efecto de garantizar la paridad de género en la integración del Ayuntamiento. El ajuste deberá de realizarse bajo ese orden y se empezará con el partido que haya obtenido la menor votación.

Además, los artículos 271 bis, párrafos cuarto y quinto de la *Ley Electoral*; y, 17, párrafos sexto y séptimo de los *Lineamientos de paridad*, refieren que en caso de empate entre varias opciones políticas susceptibles de ajuste dentro de las fases de cociente electoral y resto mayor, la modificación deberá recaer en la planilla del partido que hubiera obtenido la menor votación en la elección; en tanto que, en la fase de porcentaje mínimo o asignación directa, el ajuste atenderá a la menor votación recibida.

La única excepción para que no se efectúe el ajuste por género a que se refieren dichos artículos es el caso en que la postulación derive de un convenio de coalición o candidatura común en el que el partido político de que se trate solo haya postulado una candidatura en la lista de Regidurías de la planilla, y no cuente con alguna otra de género distinto con la que pueda efectuarse la compensación correspondiente.

El artículo 17, párrafo primero de los *Lineamientos de paridad* dispone que la asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional para la integración del Ayuntamiento en forma paritaria se deberá efectuar atendiendo lo establecido en el artículo 271 bis de la *Ley Electoral*.

Finalmente, el párrafo cuarto de los Lineamientos de paridad, agregan que cuando la integración total del Ayuntamiento esté conformada por un número impar, el ajuste de género deberá continuarse siguiendo ese procedimiento hasta que el número excedente sea para el género femenino, con la finalidad de que el desequilibrio no sea en detrimento de las mujeres.

### Duplicado de acta del cómputo total

Es de señalar que, el artículo 274 de la *Ley Electoral*, dispone que una vez realizada la asignación de Regidurías de representación proporcional, se levantará por duplicado un acta del cómputo total y de los pormenores de los trabajos, acta cuyo original se agregará al expediente de la *CME*; el duplicado se remitirá al Periódico Oficial para su publicación y se extenderán las constancias a la ciudadanía que hubiere resultado electa.

Por su parte, el artículo 14, fracción XI de los Lineamientos para la implementación de los estrados electrónicos y reglas de notificaciones de los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del *Instituto*, indica que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado la determinación sobre la asignación de Regidurías bajo el principio de representación proporcional, indicada en el artículo 274 de la *Ley Electoral*.

### 2.3. Procedimiento para la asignación de Regidurías de representación proporcional

En principio, es de precisar que, en esta misma fecha, la presente *CME* declaró electa a la planilla postulada por la coalición *SHHNL* para integrar el Ayuntamiento de General Escobedo la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:

Tabla 2 Integrantes de la planilla que obtuvo el triunfo por mayoría relativa	
Nombre	Cargo
Andrés Concepción Mijes Llovera	Presidencia Municipal
Elvira Maya Cruz	Primera Regiduría Propietaria
Marcela Cervantes Bautista	Primera Regiduría Suplente
Francisco Javier Hernández Hipólito	Segunda Regiduría Propietaria
Jorge Jaed Rodríguez Valdez	Segunda Regiduría Suplente
María Elena Villarreal Núñez	Tercera Regiduría Propietaria
Ivonne de Lourdes Velasco Velarde	Tercera Regiduría Suplente
Juan Salas Luna	Cuarta Regiduría Propietaria
Ramiro Moreno Estrada	Cuarta Regiduría Suplente
María de los Ángeles Juárez Godina	Quinta Regiduría Propietaria
Myriam Paloma Silva Téllez	Quinta Regiduría Suplente
Jesús Sánchez Ortega	Sexta Regiduría Propietaria
María Guadalupe Callejas Callejas	Sexta Regiduría Suplente
María de los Ángeles Gallegos Rodríguez	Séptima Regiduría Propietaria
Nenetzen González Zavala	Séptima Regiduría Suplente
Juan Fabricio Cazares Hernández	Octava Regiduría Propietaria
Gustavo Vigil Alvarado	Octava Regiduría Suplente
Amine Monserrat Nevarez Jothar	Novena Regiduría Propietaria

Tabla 2 Integrantes de la planilla que obtuvo el triunfo por mayoría relativa	
Nombre	Cargo
María Cristina Barbosa Jiménez	Novena Regiduría Suplente
Irving Ledesma González	Décima Regiduría Propietaria
Lucio Martínez Chávez	Décima Regiduría Suplente
Ivonne Nataly Moreno Alanís	Décima Primera Regiduría Propietaria
María Irene Torres de la Cruz	Décima Primera Regiduría Suplente
Luisa Fernanda Alanís Leal	Primera Sindicatura Propietaria
Ma. del Socorro Otero Gutierrez	Primera Sindicatura Suplente
Ángel Michel Alvarado Fonseca	Segunda Sindicatura Propietaria
Juan Ernesto Arriaga Ortega	Segunda Sindicatura Suplente

Visto lo anterior, y de conformidad con lo previsto en los artículos 84 fracción II, 113, párrafo segundo, 123 fracción XIII, 270, 271, 272, 273, 274 y demás relativos de la de la *Ley Electoral*; 1, 3, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de los *Lineamientos*; 1, 3, 15 y 16 de los *Lineamientos de paridad*, se procede a realizar la asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional, por lo cual se procede de la forma siguiente:

#### I. Número de Regidurías de representación proporcional

En principio, se deberá determinar el número de Regidurías de representación proporcional que serán repartidas, las cuales corresponderán hasta un 40% de las de mayoría relativa; y, en caso de que al realizar el ejercicio correspondiente se obtenga un número fraccionado, este deberá ser elevado al entero superior más cercano, aunque supere el porcentaje límite. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 270, párrafo tercero de la *Ley Electoral*; y 18 de los *Lineamientos*.

En ese sentido, se procede a determinar el número de Regidurías de representación proporcional de la forma siguiente:

Tabla 3 Número de regidurías de representación proporcional por asignar		
Regidurías de mayoría	Se multiplica las regidurías de mayoría por el 40%	Regidurías de representación proporcional
11	$11 * 40\% = 4.4$	5

#### II. Votación obtenida por partido político y coaliciones

En principio, es de traer a la vista que de conformidad con los resultados obtenidos de los cómputos parciales/totales de la elección del Ayuntamiento que nos ocupa, se desprende que en el mismo cada partido político y coalición obtuvo en casillas, en casillas especiales y mediante voto anticipado, el número total de votos siguiente:

Tabla 4	
Votación obtenida por cada partido político o coalición	
Entidad política o coalición	Número total de votos obtenidos
PT	5,938
Movimiento Ciudadano	35,793
VIDA NL	3,488
ESO	1,179
PES NL <sup>3</sup>	533
Partido Justicialista	1,111
Coalición FXCNL	35,429
Coalición SHHNL	78,092
Candidaturas no registradas	75
Votos nulos	6,512
<b>TOTAL</b>	<b>168,150</b>

### III. Determinación de los votos obtenidos por los partidos políticos que integran coaliciones

El artículo 17 de los *Lineamientos* refiere que la distribución de Regidurías por el principio de representación proporcional se debe realizar de manera individual, sin importar que los partidos políticos hubieren contenido en forma coaligada.

En ese sentido, es de señalar que mediante acuerdos IEEPCNL/CG/136/2023 e IEEPCNL/CG/137/2023, el *Consejo General* aprobó el registro de las coaliciones parciales denominadas *FCXNL*, integradas por los partidos políticos *PAN*, *PRI* y *PRD*; y, *SHHNL* integrada por *Morena* y el *PVEM*<sup>4</sup>.

Por lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 de los *Lineamientos*, se precisa la distribución final de votos a cada partido político, incluyendo la respectiva de los partidos que integran una de las coaliciones antes señaladas, de acuerdo los resultados asentados en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de General Escobedo los cuales son los siguientes:

Tabla 5	
Votación total obtenida por cada partido político	
Entidad política	Número total de votos obtenidos
PAN	23,751
PRI	10,332
PRD	1,346
PVEM	11,834
PT	5,938
Movimiento Ciudadano	35,793
Morena	66,258
VIDA NL	3,488
ESO	1,179
PESNL <sup>2</sup>	533
Partido Justicialista	1,111
Candidatos no registrados	75

<sup>3</sup> Cabe señalar, en términos de los establecido por el Consejo General en el acuerdo IEEPCNL/CG/257/2024, aprobado en fecha de 02 de mayo de 2024, se tiene que los votos que se efectuaron a favor de la entidad política *PESNL* en el Ayuntamiento que nos ocupa, se contabilizaran como candidatura no registrada.

<sup>4</sup> Si bien en dicho acuerdo se estableció la participación del Partido del Trabajo en dicha coalición, lo cierto es que mediante el diverso IEEPCNL/CG/060/2024, por el que, entre otros, se resolvió el desistimiento presentado por dicha entidad política en cuanto a su participación en el convenio de coalición *SHHNL*.

Tabla 5	
Votación total obtenida por cada partido político	
Entidad política	Número total de votos obtenidos
Votos Nulos	6,512
<b>Total</b>	<b>168,150</b>

#### IV. Votación válida emitida

Ahora bien, debe determinarse la votación válida emitida para efectos de establecer cuáles partidos políticos tienen derecho a participar en la distribución de Regidurías de representación proporcional.

En ese sentido, el artículo 270, párrafo primero, fracciones I y II de la *Ley Electoral*, establece que se asignarán las Regidurías de representación proporcional a las planillas que no hayan obtenido el triunfo de mayoría; y, hayan obtenido el 3% de la votación válida emitida en los municipios. Se entiende por votación válida emitida la que resulte de deducir de la votación total, los votos emitidos para candidaturas no registradas y los votos nulos.

Por lo tanto, se procede a la determinación de la votación válida emitida de la forma siguiente:

Tabla 6		
Votación y porcentaje correspondiente a cada entidad política		
Entidad política	Votación	Porcentaje de votación <sup>5</sup>
PAN	23,751	14.1248%
PRI	10,332	6.1445%
PRD	1,346	0.8004%
PVEM	11,834	7.0377%
PT	5,938	3.5313%
Movimiento Ciudadano	35,793	21.2863%
Morena	66,258	39.4041%
VIDA NL	3,488	2.0743%
ESO	1,179	0.7011%
Partido Justicialista	1,111	0.6607%
Candidatos no registrados <sup>6</sup>	<b>608</b>	0.3615%
Votos Nulos	6,512	3.8727%
<b>Votación Total</b>	<b>168,150</b>	<b>100.0000%</b>

Tabla 7			
Votación válida emitida			
Votación total emitida	Votación de candidaturas no registradas	Votos nulos	Votación válida emitida e)
a)	b)	c)	[a) - b) - c) = d)]
168,150	608	6,512	161,030

<sup>5</sup> El cual se obtiene de multiplicar la votación recibida de cada partido político por 100, y posteriormente, dividir el resultado obtenido entre la votación válida emitida.

<sup>6</sup> Cabe señalar, en términos de los establecido por el Consejo General en el acuerdo IEEPCNL/CG/257/2024, aprobado en fecha de 02 de mayo de 2024, se tiene que los votos que se efectuaron a favor de la entidad política PESNL en el Ayuntamiento que nos ocupa, se contabilizaran como candidatura no registrada.

De lo anterior, se desprende que los partidos políticos con derecho a participar en la asignación de Regidurías de representación proporcional son las siguientes:

Tabla 8 Partidos políticos con derecho a participar en la asignación de Regidurías de representación proporcional.			
Entidad política	Votación	Porcentaje de votación válida emitida	Derecho a participar en la asignación de Regidurías
PAN	23,751	14.7494%	SI
PRI	10,332	6.4162%	SI
PRD	1,346	0.8359%	NO
PVEM	11,834	7.3489%	
PT	5,938	3.6875%	SI
Movimiento Ciudadano	35,793	22.2275%	SI
Morena	66,258	41.1464%	
VIDA NL	3,488	2.1661%	NO
ESO	1,179	0.7322%	NO
Partido Justicialista	1,111	0.6899%	NO
<b>Votación Válida emitida</b>	<b>161,030</b>	<b>100.0000%</b>	

De los datos anteriores, se advierte que únicamente **4 partidos** obtuvieron al menos el 3% de la votación válida emitida, siendo estos el **PAN, PRI, PT y Movimiento Ciudadano**, por lo cual los mismos cuentan con el derecho de participar en el procedimiento de asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional.

#### V. Asignación por porcentaje mínimo

Conforme a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en los artículos 270, párrafo cuarto, 271, inciso I de la *Ley Electoral*; y 21, fracciones II y III de los *Lineamientos*, se procede a asignar una Regiduría a las entidades políticas que obtuvieron cuando menos el 3% de la votación válida emitida, bajo el entendido que, si las Regidurías por repartir resultan insuficientes, se deberá dar preferencia en la asignación a las entidades políticas que hayan obtenido el mayor número de votos<sup>7</sup>. Lo anterior, como a continuación se muestra:

Tabla 9 Que contiene la asignación por porcentaje mínimo.				
Partido político	Votación válida emitida	Porcentaje de la votación válida emitida	Asignación de regidurías por porcentaje mínimo 3%	Votación utilizada por porcentaje mínimo <sup>8</sup>
Movimiento Ciudadano	35,793	22.2275%	1	4,830.9
PAN	23,751	14.7494%	1	4,830.9
PRI	10,332	6.4161%	1	4,830.9

<sup>7</sup> De conformidad con lo previsto en el artículo 272 de la *Ley Electoral* y 21, fracción III de los *Lineamientos*.

<sup>8</sup> Se obtiene de multiplicar la votación válida emitida por .03



Tabla 9 Que contiene la asignación por porcentaje mínimo.				
Partido político	Votación válida emitida	Porcentaje de la votación válida emitida	Asignación de regidurías por porcentaje mínimo 3%	Votación utilizada por porcentaje mínimo <sup>8</sup>
PT	5,938	3.6875%	1	4,830.9
Total de Regidurías asignadas por porcentaje mínimo			4	

Con lo anterior se desprende que por porcentaje mínimo fueron asignadas **4 Regidurías** de representación proporcional, por lo cual se cuenta con **1 cargo pendiente de distribuir**, el cual deberá ser asignado por el elemento de cociente electoral.

## VI. Cociente electoral

De conformidad con lo estipulado en el artículo 271, fracción II de la *Ley Electoral*; y, 23 de los *Lineamientos*, si aún hubiere Regidurías por aplicar se deberá emplear el cociente electoral, previendo que en esta forma se asignarán a las planillas tantas Regidurías como número entero de veces incluya su votación restante en dicho cociente. Además, el referido artículo 23 de los *Lineamientos* contempla que se asignarán todas las Regidurías que correspondan a cada partido político en orden decreciente de la votación restante.

Por su parte, los artículos 270, párrafo quinto de la *Ley Electoral*; y, 22 de los *Lineamientos*, se entiende por cociente electoral al resultado de dividir la votación válida emitida los partidos políticos con derecho a la representación proporcional, deduciendo los votos utilizados por porcentaje mínimo entre el número de Regidurías que falte repartir, tal como se muestra a continuación:

$$\frac{a) - b)}{c)} = \text{Cociente Electoral}$$

- a) Votación válida emitida de la totalidad de los partidos políticos con derecho a representación proporcional.  
 b) Total de votos utilizados por porcentaje mínimo por los partidos políticos con derecho a representación proporcional.  
 c) Regidurías pendientes de repartir.

Tabla 10 Desarrollo para la determinación del cociente electoral					
Planilla	Votación válida emitida por planilla <sup>1</sup>	Menos votación utilizada por efecto del porcentaje mínimo 3%	= Votación válida restante	/ Total de Regidurías por repartir	= Cociente electoral
Movimiento Ciudadano	35,793	4,830.9	30,962.13	1	56,490.52
PAN	23,751	4,830.9	18,920.13		

Tabla 10 Desarrollo para la determinación del cociente electoral					
Planilla	Votación válida emitida por planilla <sup>1</sup>	Menos votación utilizada por efecto del porcentaje mínimo 3%	= Votación válida restante	/ Total de Regidurías por repartir	= Cociente electoral
PRI	10,332	4,830.9	5,501.13		
PT	5,938	4,830.9	1,107.13		
<b>TOTAL</b>	<b>75,814</b>	<b>19,323.6</b>	<b>56,490.52</b>		

<sup>1</sup>Votación válida emitida de los partidos políticos con derecho a Regidurías de representación proporcional.

Una vez obtenido el valor del cociente electoral, se procede asignar tantas Regidurías como veces contenga la votación de cada entidad participante, de acuerdo con su nivel de votación en orden decreciente.

Tabla 17 Asignación de Regidurías por cociente electoral				
Planilla	Votación válida restante <sup>1</sup>	Veces que contiene el cociente electoral la votación restante	Asignación de Regidurías por votación restante en cociente electoral	Votación utilizada por cociente electoral
Movimiento Ciudadano	30,962.13	0	0	0
PAN	18,920.13	0	0	0
PRI	5,501.13	0	0	0
PT	1,107.13	0	0	0

Con lo anterior se desprende que por cociente electoral no fue otorgada ninguna Regidurías de representación proporcional, por lo cual, al contarse con 1 cargo pendiente de distribuir, este será otorgado por resto mayor.

## VII. Resto mayor

Conforme a los artículos 271, fracción III de la *Ley Electoral*; y 24 de los *Lineamientos*, si después de aplicar el cociente electoral quedarán Regidurías por repartir, éstas se asignarán por el elemento del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados, es decir, la votación restante, tal y como se muestra en el recuadro siguiente:

Tabla 11 Asignación de Regidurías por resto mayor					
Planilla	Votación válida por planilla	Votación utilizada por porcentaje mínimo	Votación utilizada por cociente electoral	Votación válida restante por planilla	Asignación de Regidurías de representación proporcional por el resto mayor
Movimiento Ciudadano	35,793	4,830.9	-	30,962.13	1
PAN	23,751	4,830.9	-	18,920.13	-
PRI	10,332	4,830.9	-	5,501.13	-
PT	5,938	4,830.9	-	1,107.13	-

Con lo anterior, por resto mayor se otorgaron las Regidurías restantes.

En ese sentido, una vez otorgadas la totalidad de las Regidurías de representación proporcional que corresponden al Ayuntamiento, se tiene que las mismas fueron distribuidas de la forma siguiente:

Partido	Regidurías por porcentaje mínimo	Regidurías por cociente electoral	Regidurías por resto mayor	Total
Movimiento Ciudadano	1	-	1	2
PAN	1	-	-	1
PRI	1	-	-	1
PT	1	-	-	1
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>5</b>

### VIII. Aplicabilidad de regla de compensación

Ahora bien, una vez concluida la distribución de Regidurías por el principio de representación proporcional, se estima oportuno analizar la aplicabilidad de la medida extraordinaria de compensación prevista en los artículos 271, último párrafo de la *Ley Electoral* y 25 de los *Lineamientos*, la cual es consistente en que una vez concluida la distribución por el elemento del resto mayor, se asignará una Regiduría adicional a todo partido político o candidatura independiente que cumpla con todas las condiciones siguientes:

- No haya obtenido la mayoría;
- No haya obtenido la primera minoría;
- Tenga más de dos veces el porcentaje mínimo;
- Todas las Regidurías de representación proporcional no superen a los de mayoría; y,
- La planilla que haya obtenido la primera minoría no resulte con igual o menor número de Regidurías de representación proporcional que otra planilla.

Al respecto, se tiene que ningún partido se ubica dentro de las hipótesis antes señaladas; por lo tanto, se determina que no es procedente asignar una Regiduría adicional a alguno de los partidos políticos con candidaturas postuladas en el Ayuntamiento.

### 2.4. Resultado final de asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional

Una vez finalizados los procedimientos de asignación de Regidurías de representación proporcional previstos en los artículos 270 y 271 de la *Ley Electoral*; y, 17 a 25 de los *Lineamientos*, se determina que mediante los mismos se asignó a

cada entidad política que obtuvieron un 3% de la votación válida emitida, el número de cargos siguientes:

Tabla 13 Distribución definitiva de las Regidurías de representación proporcional					
Partido político	Regidurías por porcentaje mínimo	Regidurías por cociente electoral	Regidurías por resto mayor	Regidurías por regla de compensación	Total
Movimiento Ciudadano	1	-	1	-	2
PAN	1	-	-	-	1
PRI	1	-	-	-	1
PT	1	-	-	-	1
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>5</b>

## 2.5. Asignación de Regidurías de representación proporcional

Hecho lo anterior, lo procedente es hacer la asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional de las candidaturas a las que tienen derecho, de acuerdo con lo previsto en los artículos 271 bis y 273 de la *Ley Electoral*; y 17 de los *Lineamientos de paridad*.

Al respecto, es de traer a la vista que la integración del Ayuntamiento que nos ocupa con los cargos de mayoría relativa se encuentra integrada de la forma siguiente:

Tabla 14 Género de las personas integrantes del Ayuntamiento electas por mayoría relativa	
Cargos propietarios	Género H: Hombre M: Mujer NB: No binario <sup>1</sup>
Presidencia Municipal	H
Primera Regiduría	M
Segunda Regiduría	H
Tercera Regiduría	M
Cuarta Regiduría	H
Quinta Regiduría	M
Sexta Regiduría	H
Séptima Regiduría	M
Octava Regiduría	H
Novena Regiduría	M
Décima Regiduría	H
Décima Primera Regiduría	M
Primera Sindicatura	M
Segunda Sindicatura	H

<sup>1</sup> El cual, de conformidad con lo precisado en el artículo 6 de los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones locales y ayuntamientos para el proceso electoral 2023-2024, estas no se contabilizan en detrimento de las mujeres.

Género	Número de cargos propietarios
Hombres	7
Mujeres	7

Con base en lo anterior, la asignación de Regidurías de representación proporcional, de conformidad al orden establecido en las planillas integradas por los entes políticos Movimiento Ciudadano, PAN, PRI y PT resulta de la siguiente forma:

Tabla 15 Listado de asignación de Regidurías de representación proporcional			
Entidad política	Porcentaje de la votación válida emitida	Nombre	Cargo
Movimiento Ciudadano	22.2275%	David Manuel Martínez Ortega	Primera Regiduría
		Karina Guadalupe Benítez Rivera	Segunda Regiduría
PAN	14.7494%	Nicolas Miguel Gaytán Hernández	Primera Regiduría
PRI	6.4161%	Lorenza Gómez García	Sexta Regiduría
PT	3.6875%	Obet Beltrán Moreno	Primera Regiduría

Al respecto, se advierte que, como resultado de la elección de mayoría relativa y la asignación de Regidurías de representación proporcional en cargos propietarios, la integración final del ayuntamiento es de **9 mujeres y 10 hombres** existiendo una desigualdad en el número de hombres y mujeres para la integración del Ayuntamiento, por lo que se procede a realizar los ajustes correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 17 de los *Lineamientos de paridad*.

El artículo 17, párrafo tercero de los *Lineamientos de paridad*, establece que, de existir un desequilibrio entre los géneros en detrimento de las mujeres, se procederá a hacer los ajustes correspondientes en las asignaciones de representación proporcional, a partir de la última asignación y tomando en cuenta las fases del procedimiento, a efecto de garantizar la paridad de género en la integración del Ayuntamiento. El ajuste deberá de realizarse bajo ese orden y se empezará con el partido que haya obtenido la menor votación.

Además, dispone que cuando la integración total del Ayuntamiento esté conformada por un número impar, el ajuste de género deberá continuarse siguiendo ese procedimiento hasta que el número excedente sea para el género femenino, con la finalidad de que el desequilibrio no sea en detrimento de las mujeres.

Los parámetros de sub o sobre representación serán solamente para medir el desequilibrio entre géneros y no así la cantidad de Regidurías de representación proporcional que corresponde a cada entidad política.

Finalmente, indica que en caso de empate entre varias opciones políticas susceptibles de ajuste dentro de las fases de cociente electoral y resto mayor, la modificación deberá recaer en la planilla del partido que hubiera obtenido la menor

votación en la elección; en tanto que, en la fase de porcentaje mínimo o asignación directa, el ajuste atenderá a la menor votación recibida.

Por lo tanto, se procede a realizar la modificación de una asignación hecha a favor de una candidatura masculina, para incluir en su lugar una candidatura femenina del mismo partido político que los postuló, y así lograr que el Ayuntamiento se integre con **10 mujeres y 9 hombres**.

En ese sentido, dicho ajuste deberá de realizarse a partir de la última asignación y tomando en cuenta las fases del procedimiento, debiendo empezar con el partido con la menor votación recibida, para lo cual, se advierte que la adjudicación fue efectuada de la forma siguiente:

**Tabla 16**  
**Regidurías de representación proporcional**

Etapa de asignación	Porcentaje de la votación válida emitida	Partido Político	Propietaria	Suplente	Género
Porcentaje mínimo	22.2275%	Movimiento Ciudadano	David Manuel Martínez Ortega	José Ricardo Morales Alvarado	H
Porcentaje Mínimo	14.7494%	PAN	Nicolas Miguel Gaytán Hernández	Axel Yair Tristán Garay	H
Porcentaje mínimo	6.4161%	PRI	Lorenza Gómez García	Blanca Esthela Cuevas Hernández	M
Porcentaje mínimo	3.6875%	PT	Obet Beltrán Moreno	Juan Campos González	H
Resto Mayor	22.2275%	Movimiento Ciudadano	Karina Guadalupe Benítez Rivera	Erika Lizette Pérez González	M

Como se advierte, la última distribución se efectuó para el Partido Movimiento Ciudadano por resto mayor a favor de una mujer dando por resultado que el ajuste para conseguir la paridad de género en la integración del Ayuntamiento debe efectuarse en la etapa de asignación por Porcentaje Mínimo. En dicha etapa de asignación, el *PT* obtuvo la menor votación remitida; por lo cual se estima que el ajuste para conseguir la paridad de género en la integración del Ayuntamiento debe efectuarse en dichas asignación de la forma siguiente:

**Tabla 17**  
**Ajuste por razón de género en la asignación de Regidurías de representación proporcional**

Partido Político	Cargo	Candidatura asignada que será modificada por ajuste de paridad	Regiduría del género femenino por ajuste de paridad
<i>PT</i>	Primera Regiduría Propietario	Obet Beltrán Moreno	Josefina Mendoza Saldaña
	Primera Regiduría Suplente	Juan Campos González	Clara Lizbeth Partida Morales

Una vez realizado lo anterior, se estima conducente proceder a verificar si con el ajuste realizado, ya no se cuenta con alguna desigualdad en el número de hombres y mujeres en la integración del Ayuntamiento por ambos principios, es decir, por mayoría relativa y representación proporcional, lo cual se realiza de la forma siguiente:

**Tabla 18**  
**Género de las candidaturas de mayoría relativa y representación proporcional**

Partido político o coalición que obtuvo la Mayoría relativa y regidurías de representación proporcional	Hombre	Mujer	Total
SHHNL	7	7	14
Movimiento Ciudadano	1	1	2
PAN	1	-	1
PRI	-	1	1
PT	-	1	1
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>19</b>

De lo anterior, se advierte que la integración final del ayuntamiento se integra por **10 mujeres y 9 hombres**, es decir, se cumple con el principio de paridad de género.

Una vez establecido lo anterior, esta CME declara como Regidurías de representación proporcional, por haber obtenido el porcentaje de la votación requerida para ello, a las personas siguientes:

**Tabla 19**  
**Listado de Regidurías de representación proporcional**

Partido Político	Propietaria	Suplente	Género
Movimiento Ciudadano	David Manuel Martínez Ortega	José Ricardo Morales Alvarado	H
PAN	Nicolas Miguel Gaytán Hernández	Axel Yair Tristán Garay	H
PRI	Lorenza Gómez García	Blanca Esthela Cuevas Hernández	M
PT	Josefina Mendoza Saldaña	Clara Lizbeth Partida Morales	M
Movimiento Ciudadano	Karina Guadalupe Benítez Rivera	Erika Lizette Pérez González	M

Al respecto, se estima que el presente acuerdo deberá ser levantado por duplicado, para que el tanto original sea agregado al expediente de esta CME, mientras que el duplicado deberá ser remitido al Periódico Oficial del Estado para su publicación, de conformidad con lo precisado en el artículo 274 de la *Ley Electoral*; y, 14, fracción XI de los Lineamientos para la implementación de los estrados electrónicos y reglas de notificaciones de los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del *Instituto*.

Además, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 123, fracción XIII y 269, fracción V de la *Ley Electoral*, se estima que una vez sea aprobado por las y los integrantes de esta CME las asignaciones de representación proporcional

realizadas en el presente acuerdo, las y los mismos deberán expedir las constancias correspondientes en favor de las personas designadas, debiendo ser entregadas a las mismas de forma inmediata.

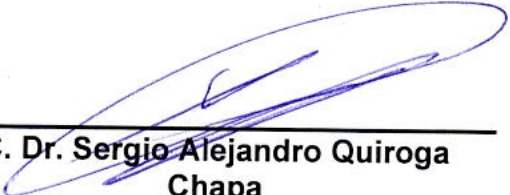
### 3. PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se **aprueba** la asignación de las Regidurías de representación proporcional, en los términos del presente acuerdo.

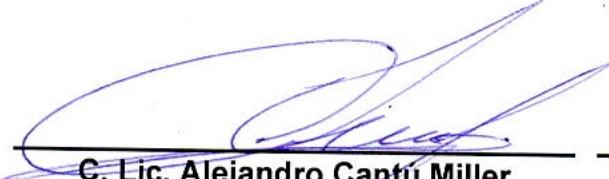
**SEGUNDO.** **Expídanse** las constancias que correspondan en los términos del presente acuerdo.


**TERCERO.** **Levántese** el presente acuerdo por duplicado, debiendo agregar el tanto original en el expediente de esta *CME*, mientras que el duplicado deberá ser remitido al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

**Notifíquese. Personalmente** a los partidos políticos que realizaron postulaciones en el Ayuntamiento en que se actúa, por conducto de sus representantes acreditados ante esta *CME*; por **estrados** de esta *CME* a las y los demás interesados; y **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado.

  
C. Dr. Sergio Alejandro Quiroga  
Chapa  
Consejería Presidenta

  
C. Mtra. Gisela Azpilcueta Salinas  
Consejería Secretaria

  
C. Lic. Alejandro Cantú Miller  
Consejería Vocal

  
C. Mtra. Lizeth Águeda De León  
Zamora  
Consejería Suplente

